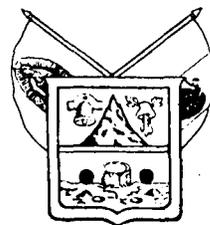


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Junio de 2001.

Núm. 26

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ  
General: Coordinador General Jurídico  
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo DIF/IV/00/01.003 mediante el cual autoriza el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 36

Decreto Municipal No. 8.- Por medio del cual se suprime el nombre de la calle Gabino Barrera, ubicada al Oriente Poniente de la actual Plaza Independencia, entre las calles de Matamoros y Allende.

Págs. 37 - 40

Acuerdo Municipal No. 9.- Relativo a la aplicación del Programa para la Regularización de Construcciones destinadas a casa habitación y a casa comercio en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 41 - 45

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 46 - 68



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

JUNTA DE GOBIERNO  
ACUERDO DIF/IV/00/01.003

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA  
EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

SEPTIEMBRE/2000

**CONTENIDO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD**

**CAPÍTULO II: OBJETO, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO III: DEL PATRONATO**

**CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CAPÍTULO VI: DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**CAPÍTULO VII: DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL**

**CAPÍTULO VIII: DE LAS DIRECCIONES**

**CAPÍTULO IX: DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS U ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS INCORPORADOS AL ORGANISMO**

**CAPÍTULO X: DE LA VIGILANCIA**

**CAPÍTULO XI: DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**TRANSITORIOS**

**ORGANIGRAMA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito del Ejecutivo Estatal es de generar las condiciones para lograr unificar los servicios estatales de asistencia social y la coordinación y concertación de acciones con la federación, con los municipios y con los sectores social y privado en dicha materia, exige que el Sistema DIF Hidalgo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, responsable de la asistencia social en Hidalgo, cuente con los elementos normativos, administrativos y técnicos que permitan la consecución del objeto de su creación.

El presente estatuto orgánico, principal instrumento normativo, presenta las fases de organización, facultades y funciones de las diferentes autoridades y niveles de organización del Sistema DIF Hidalgo.

Este documento está conformado por una estructura administrativa y sustantiva en la que incluye centros asistenciales, órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo que le están jerárquicamente subordinados y a los que les otorga funciones específicas con autonomía técnica-operativa y funcional administrativa, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios dentro del ámbito territorial que se determine en sus reglamentos internos, lo que permitirá penetrar en la población y promover en ella cambios sustanciales de manera corresponsable y autogestiva.

Es importante mencionar que como complemento para lograr los objetivos institucionales, cuya premisa es satisfacer las demandas de la ciudadanía, se cuenta con el Programa Institucional de Desarrollo, en él que se identifican los obstáculos que impiden a los grupos vulnerables disminuir su pobreza y se establecen las estrategias para fortalecer sus defensas ante los riesgos inherentes al entorno de sus familias y comunidades; por lo que ambos documentos son básicos en el quehacer asistencial ha desempeñar por el Organismo.

### CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIDAD

- Artículo 1.- La finalidad de este estatuto es reglamentar la estructura orgánica que integra al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo con base en lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Artículo 2.- Para los fines de este estatuto, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, se le denominará "el Organismo", mismo que esta conformado por lo establecido en los artículos: 6, 7 y 8 de este estatuto.

### CAPÍTULO II

#### OBJETO, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

##### SECCIÓN PRIMERA. OBJETO

- Artículo 3.- El Organismo tiene por objeto lo establecido en el artículo 14 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

##### SECCIÓN SEGUNDA. DE SU COMPETENCIA

- Artículo 4.- El Organismo, para el logro de su objeto, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de administrador del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI. Fomentar y apoyar acciones de beneficencia privada así como orientar y dar apoyo a las instituciones, asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono total, parcial o en riesgo de abandono, de ancianos desamparados, de minusválidos y de otros sujetos de servicios de asistencia social; prioritariamente a aquellos de escasos recursos;
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de personas que padezcan algún tipo de discapacidad, en centros hospitalarios especializados y no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- IX. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos no gubernamentales;
- X. Elaborar y proponer a las autoridades competentes proyectos de iniciativas legales y de reglamentos que se requieran en la materia;
- XI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII. Participar con la Secretaría de Desarrollo Social y Servicios de Salud en el Sistema Estatal de información sobre la asistencia social;
- XIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y en general a la población que lo requiera, prioritariamente a personas de escasos recursos;
- XIV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de las leyes respectivas;
- XV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad;
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos e incapaces;
- XIX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social privada en los municipios y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XX. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Organismo a los que lleve a cabo el Sistema DIF-Nacional, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención del bienestar social;
- XXI. Prestar apoyo y asesoría técnica y administrativa a los DIF-Municipales establecidos en Hidalgo, dentro del marco normativo de la asistencia social;
- XXII. Emitir opinión sobre el otorgamiento, uso, destino y beneficio de los donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;

- XXIII. En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales o locales, según la competencia que a éstas otorgan las leyes, en materia de asistencia social;
- XXIV. Promover coordinadamente con las autoridades municipales el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales. El Organismo observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que presta y los que proporcionen las dependencias y entidades de la federación, del estado, de los municipios y de los sectores social y privado;
- XXV. En casos de desastre como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar por los que se causen daños a la población, el Organismo, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquellos, en el ámbito de su competencia;
- XXVI. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y autoridades municipales destinen los recursos necesarios a los programas de servicios de salud en materia de asistencia social y
- XXVII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

### **SECCIÓN TERCERA. DE SU ORGANIZACIÓN**

Artículo 5.- Son autoridades del Organismo:

- I. El Patronato ;
- II. La Junta de Gobierno y
- III. La Dirección General.

Artículo 6.- La estructura orgánica global del Organismo es:

Patronato  
Secretaría Particular  
Junta de Gobierno  
Dirección General  
Asesor de la Dirección General  
Contraloría Interna  
Subdirección General  
Dirección de Asistencia Social  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección del Voluntariado  
Dirección de Vinculación  
Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica

- Artículo 7.- Son órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo:
- I. Junta General de Asistencia en el Estado ;
  - II. Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" Y
  - III. Hospital del Niño DIF.
- Artículo 8.- Son centros asistenciales del Organismo:
- I. Albergue DIF ;
  - II. Casa de la Tercera Edad ;
  - III. Casa Cuna;
  - IV. Casa Hogar para Varones;
  - V. Casa del Niño DIF ;
  - VI. La Casita ;
  - VII. Ludotecas DIF;
  - VIII. Casa de la Mujer Hidalguense;
  - IX. Centros de Desarrollo Comunitario Urbanos ;
  - X. Centros de Desarrollo Comunitario Rurales ;
  - XI. Librería DIF Y
  - XII. Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo.
- Artículo 9.- Son instancias de vigilancia de la operación del Organismo:
- I. El Comisario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRONATO**

##### **SECCIÓN PRIMERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES**

- Artículo 10.- El Patronato como máxima autoridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo deberá integrarse como lo establece el artículo 21 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Artículo 11.- Cada uno de los miembros del Patronato deberá designar un suplente y comunicarlo por escrito al propio Patronato, a fin de que puedan sustituirlos o representarlos en las sesiones de trabajo.
- Artículo 12.- El Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Organismo;
  - II. Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
  - III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
  - IV. Designar a su Secretario de sesiones así como al Prosecretario, el primero sólo con voz y el segundo sin voz ni voto. Ambos serán seleccionados de entre los miembros del Patronato o de los funcionarios que laboren en el Organismo, éstos últimos deberán tener un cargo como mínimo de Director de área o su equivalente y
  - V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

- Artículo 13.- El Presidente del Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros del Patronato;
  - II. Presidir las sesiones de trabajo;
  - III. Dirigir el orden de los trabajos;
  - IV. Presidir al Patronato en todas las funciones y actividades de este;
  - V. Dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo en congruencia con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás aplicables en la materia;
  - VI. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos;
  - VII. Asistir a todas las sesiones que realiza la Junta de Gobierno del Organismo;
  - VIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su conocimiento los informes y estados financieros, acompañándolos de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario; así como los programas de actividades y presupuestos;
  - IX. Solicitar al Comisario los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto del Organismo;
  - X. Dirigir al Voluntariado del Estado;
  - XI. Propiciar convenios de colaboración entre organismos gubernamentales y no gubernamentales y el Organismo;
  - XII. En caso de empate en la toma de decisiones ejercer el derecho de voto de calidad;
  - XIII. Atender en ausencia del pleno del Patronato, los asuntos de urgencia o especiales que requiera de intervención o decisión inmediata y
  - XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.
- Artículo 14.- El Secretario del Patronato tendrá las siguientes funciones:
- I. Elaborar la convocatoria a sesiones de trabajo de acuerdo a las instrucciones del Presidente;
  - II. Enviar junto con la convocatoria los materiales de la sesión, para que puedan ser previamente analizados por los integrantes del Patronato;
  - III. Verificar que se encuentre integrado el Patronato con el quórum legal;
  - IV. Dar cuenta de cada sesión, de los asuntos a tratar, conforme al formato del orden del día;
  - V. Presentar al final de la sesión los acuerdos tomados en la misma;
  - VI. Elaborar el acta de las sesiones de trabajo y recabar la firma del Presidente;
  - VII. Coordinar las actividades del Prosecretario del Patronato;
  - VIII. Coordinar los trabajos de los comités especiales designados por el Patronato y
  - IX. Las demás que le confiera el Patronato.
- Artículo 15.- El Prosecretario del Patronato tendrá las siguientes funciones:
- I. Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;

- II. Ser enlace entre el Secretario del Patronato, el Secretario de la Junta de Gobierno y el Director General;
- III. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos del Patronato;
- IV. Apoyar en el seguimiento de los acuerdos del Patronato;
- V. Verificar la asistencia de los miembros del Patronato;
- VI. Apoyar los trabajos de los comités especiales designados por el Patronato y
- VII. Preparar el espacio en que se celebrarán las sesiones de trabajo.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS SESIONES DEL PATRONATO**

- Artículo 16.- El Patronato celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocado para ello por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros o a solicitud de la Junta de Gobierno o del Director General.
- Artículo 17.- En las sesiones de trabajo habrá quórum con la asistencia de su Presidente o suplente y de la mayoría de sus miembros suplentes.
- Artículo 18.- Deberán de asistir permanentemente con derecho a voz, el Presidente de la Junta de Gobierno, el Director General del Organismo y el Comisario.
- Artículo 19.- A invitación del Presidente del Patronato, podrán asistir a las sesiones, sólo con derecho a voz, los titulares de otras dependencias del Gobierno del Estado.
- Artículo 20.- A propuesta de los titulares y mediante la aprobación del Patronato podrá haber otros invitados ocasionales o permanentes con derecho a voz, para asesorar y facilitar el trabajo de los integrantes del Patronato.
- Artículo 21.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Patronato, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- Artículo 22.- Las sesiones del Patronato se sujetarán estrictamente al formato del orden del día, el cual deberá contener, al menos:
- I. Lista de presentes y declaración del quórum;
  - II. Aprobación del orden del día;
  - III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
  - IV. Seguimiento de acuerdos;
  - V. Informes y puntos específicos;
  - VI. Asuntos generales y
  - VII. Resumen de acuerdos de la sesión.
- Artículo 23.- La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; orden del día propuesto; firma del Presidente y del Secretario y como anexos los materiales de los puntos a tratar en la sesión.
- Artículo 24.- La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión del Patronato.
- Artículo 25.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexo.

## **SECCIÓN TERCERA. DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL PATRONATO**

- Artículo 26.- Las funciones de la Secretaría Particular son las siguientes:
- I. Conducir las relaciones de la Presidencia del Patronato del Organismo con dependencias de gobierno, ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado;

- II. Atender los asuntos del despacho de la Presidencia del Patronato del Organismo cuando ésta esté ausente;
- III. Coordinar la logística de las giras y reuniones de trabajo que realice la Presidencia del Patronato del Organismo;
- IV. Participar en la organización de eventos que promueva la Presidencia del Patronato del Organismo;
- V. Regular y vigilar la prestación de los servicios de audiencia pública;
- VI. Registrar y dar seguimiento a las peticiones que la ciudadanía realiza a la Presidencia del Patronato del Organismo;
- VII. Cumplir con los acuerdos, órdenes y demás disposiciones de la Presidencia del Patronato del Organismo, que no sean de la competencia de las otras áreas que integran el propio Organismo;
- VIII. Mantener al día la recopilación de documentos recibidos y generados por la Presidencia del Patronato del Organismo;
- IX. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General y
- X. Las demás que le confiere la Presidencia del Patronato del Organismo y cuando ésta así lo determine, la Dirección General.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **SECCIÓN PRIMERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES**

- Artículo 27.- La Junta de Gobierno como segunda autoridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo deberá integrarse como lo establece el artículo 24 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Artículo 28.- La Junta de Gobierno, además de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas y lineamientos generales de asistencia social y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
  - II. Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados incorporados al Organismo;
  - III. Cuando proceda, aprobar el programa financiero correspondiente;
  - IV. Aprobar el programa operativo anual y el presupuesto del Organismo, de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados incorporados al Organismo y en su caso, las modificaciones pertinentes, en los términos de la legislación aplicable;
  - V. Determinar, fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Organismo, con excepción de aquellos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
  - VI. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos así como observar los lineamientos que rigen las autoridades competentes de manejo de disponibilidades financieras;
  - VII. Expedir las normas o bases generales con arreglos a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo y formular la declaratoria de desincorporación correspondiente;

- VIII. Aprobar, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- IX. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las fijadas por la Junta de Gobierno;
- X. Aprobar la estructura básica y global del Organismo, de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados incorporados al Organismo y modificaciones que procedan, así como la organización general del Organismo y todos los manuales y reglamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del Organismo;
- XI. Aprobar el estatuto orgánico del Organismo;
- XII. Autorizar, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia de los servicios que se presten dentro del quehacer asistencial; estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes;
- XIII. Aprobar los nombramientos y remociones del Subdirector General, Directores de área, de órganos desconcentrados y organismos descentralizados incorporados al Organismo y Titulares de Centros Asistenciales, a propuesta del Presidente del Patronato o del Director General; y aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;
- XIV. Nombrar y remover a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, de entre los miembros de la Junta de Gobierno o de entre los funcionarios del Organismo cuyo cargo sea como mínimo de Director de Área o su equivalente, al Secretario de la Junta de Gobierno; así como designar o remover a propuesta del Director General del Organismo al Prosecretario de la Junta de Gobierno;
- XV. Aprobar en caso de existir excedentes económicos la constitución de reservas y su aplicación;
- XVI. Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y tasas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios;
- XVII. Recibir, analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario;
- XVIII. Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales; que los donativos o pagos extraordinarios recibidos se apliquen a la consecución del objeto del Organismo;
- XIX. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de sus cobros;
- XX. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y en la manera en que las estrategias principales sean básicas atendiendo a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XXI. Representar al Organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas y en caso de considerarlo conveniente otorgar poderes generales para ejercer actos jurídicos relacionados con el objeto del Organismo;

- XXII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- XXIII.- Conocer de los Convenios de Coordinación que se hayan celebrado con dependencias, entidades públicas y privadas; así como de colaboración con organismos internacionales;
- XXIV.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de asistencia social que preste el Organismo, con base en las políticas, estrategias y directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, así como en las prioridades presupuestales autorizadas;
- XXV. Conocer de la integración de comités internos y grupos de trabajo del Organismo;
- XXVI. Aprobar, cuando sea procedente, los proyectos de iniciativa de reformas de Ley, códigos y decretos para actualizar el marco jurídico del Organismo, a efecto de que se propongan ante las autoridades competentes;
- XXVII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades y
- XXVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

- Artículo 29.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;
  - II. Presidir las sesiones de trabajo;
  - III. Dirigir el orden de los trabajos;
  - IV. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
  - V. En caso de empate en la toma de decisiones ejercer el derecho de voto de calidad;
  - VI. Representar a la Junta de Gobierno ante autoridades federales y estatales; así como ante organismos privados;
  - VII. Atender en ausencia del pleno de la Junta, los asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata;
  - VIII. Designar al Secretario de sesiones así como al Prosecretario, el primero sólo con voz y el segundo sin voz ni voto, ambos serán seleccionados de entre los miembros de la Junta de Gobierno o de los funcionarios que laboren en el Organismo, éstos últimos deberán tener un cargo como mínimo de Director de área o su equivalente y
  - IX. Las que resulten necesarias para cumplir con el objeto del Organismo.

- Artículo 30.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:
- I. Elaborar la convocatoria a sesiones de trabajo de acuerdo a las instrucciones del Presidente;
  - II. Enviar junto con la convocatoria los materiales de la sesión, para que puedan ser previamente analizados por los integrantes de la Junta de Gobierno;
  - III. Verificar que se encuentre integrada la Junta con el quórum legal;
  - IV. Dar cuenta de cada sesión, de los asuntos a tratar, conforme al formato del orden del día;
  - V. Presentar al final de la sesión los acuerdos tomados en la misma;

- VI. Elaborar el acta de las sesiones de trabajo y recabar la firma del Presidente;
- VII. Coordinar las actividades del Prosecretario de la Junta;
- VIII. Coordinar los trabajos de los comités especiales designados por la Junta y
- IX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 31.- El Prosecretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II. Ser enlace entre el Secretario del Patronato, el Secretario de la Junta de Gobierno y el Director General;
- III. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta;
- IV. Apoyar al Director General del Organismo en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Verificar la asistencia de los miembros de la Junta;
- VI. Apoyar los trabajos de los comités especiales designados por la Junta y
- VII. Preparar el espacio en que se celebrarán las sesiones de trabajo.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

- Artículo 32.- La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria en forma bimestral y de manera extraordinaria cuando sea convocada para ello por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros o a solicitud del titular del Patronato del Organismo o del Director General del Organismo.
- Artículo 33.- En las sesiones de trabajo habrá quórum con la asistencia de su Presidente o suplente y de la mayoría de sus miembros suplentes.
- Artículo 34.- Deberán asistir permanentemente con derecho a voz, el Presidente del Patronato, el Director General del Organismo y el Comisario.
- Artículo 35.- A invitación del Presidente de la Junta de Gobierno, podrán asistir a las sesiones, sólo con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado.
- Artículo 36.- A propuesta de los titulares y mediante la aprobación de la Junta de Gobierno podrá haber otros invitados ocasionales o permanentes con derecho a voz, para asesorar y facilitar el trabajo de los integrantes de la Junta.
- Artículo 37.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Junta, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- Artículo 38.- Las sesiones de la Junta se sujetarán estrictamente al formato del orden del día, el cual deberá contener, al menos:
- I. Lista de presentes y declaración del quórum;
  - II. Aprobación del orden del día;
  - III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
  - IV. Seguimiento de acuerdos;
  - V. Informes y puntos específicos;
  - VI. Asuntos generales y
  - VII. Resumen de acuerdos de la sesión.

- Artículo 39.- La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; orden del día propuesto; firma del Presidente y del Secretario y como anexos los materiales de los puntos a tratar en la sesión.
- Artículo 40.- La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se celebre la sesión de la Junta de Gobierno.
- Artículo 41.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexo.

## CAPÍTULO V

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL

- Artículo 42.- La designación del Director General se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Artículo 43.- El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
  - II. Celebrar acuerdos y concertar acciones con la Subdirección General y Direcciones de Áreas administrativas, sustantivas y de Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados incorporados al Organismo;
  - III. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
  - IV. Presentar a la Junta de Gobierno el desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros dictaminados, así como las recomendaciones que al efecto formulen el Comisario y los auditores externos. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas;
  - V. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, presupuestos de ingresos y egresos, informes de actividades y estados financieros dictaminados del organismo;
  - VI. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores del Organismo, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto del gasto corriente aprobado por la propia Junta de Gobierno; así como designar y remover con fundamento en las leyes aplicables a los demás servidores públicos del Organismo, con excepción del Comisario, quien se sujetará a lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia;
  - VII. Autorizar la expedición de nombramientos del personal y dirigir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
  - VIII. Establecer por acuerdo del Patronato la normatividad y lineamientos que en materia de comunicación social deben observar las áreas del Organismo;
  - IX. Expedir y/o autorizar los nombramientos, catálogos y perfiles de puestos, los cambios y movimientos del personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del Organismo;
  - X. Designar la Dirección de área que deberá ser responsable de la administración y operación de los centros asistenciales adscritos al Organismo;
  - XI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo vigilando el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que lo norman, así como de los planes y programas, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
  - XII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
  - XIII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en el quehacer asistencial;

- XIV. Informar a la Junta de Gobierno de los convenios de coordinación que celebre el Organismo con dependencias, instituciones públicas y privadas, así como con organismos internacionales;
- XV. Celebrar acuerdos y concertar acciones con los sectores público, social y privado de las entidades federativas, estatales y municipales en materia de asistencia social;
- XVI. Pactar con los gobiernos de las entidades federativas y a través de éstos con los municipios, las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social, dentro del marco de los convenios únicos de desarrollo;
- XVII. Intervenir en los procesos de adquisición de insumos así como en la contratación de servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVIII. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XIX. Formular cuando proceda el programa financiero correspondiente, mismo que deberá contener lo relativo a los fondos propios, aportaciones de capital, contratación de créditos con bancos o con cualquier otro intermediario, así como el apoyo financiero que pueda obtenerse de otras instancias, así como de los proveedores de insumos y servicios y de los suministradores de bienes y servicios;
- XX. Administrar y acrecentar el patrimonio del Organismo;
- XXI. Presentar al Patronato el Programa Institucional de Desarrollo de mediano plazo y estados financieros dictaminados del Organismo, para su aprobación y recomendaciones;
- XXII. Ejercer en representación del Organismo las más amplias facultades de dominio, administración, para pleitos y cobranzas, aún de aquéllas que requieran de autorización especial con apego al decreto de creación y estatuto orgánico;
- XXIII. Contratar créditos, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XXIV. Otorgar por escrito, previa aprobación de la Junta de Gobierno, poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieren de cláusula especial;
- XXV. Formular querellas y otorgar perdón;
- XXVI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales e inclusive de juicios de amparo en donde el Organismo sea parte;
- XXVII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXVIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXIX. Presentar a la Junta de Gobierno la estructura global, el Estatuto Orgánico y todos los manuales y reglamentos necesarios para la organización general del Organismo, así como las modificaciones que se les realicen, para su aprobación;
- XXX. Aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Organismo;
- XXXI. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XXXII. Emitir opinión sobre el otorgamiento, uso, destino y beneficio de los donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XXXIII. Informar a la Junta de Gobierno sobre herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se otorguen al Organismo, para que aprueben la aceptación de las mismas;
- XXXIV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo, para así mejorar la gestión del mismo;
- XXXV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetos propuestos;

XXXVI. Proponer ante las autoridades competentes, previa autorización de la Junta de Gobierno del Organismo, proyectos de iniciativa de reformas de Ley, códigos y decretos para actualizar el marco jurídico del Organismo;

XXXVII. Establecer los mecanismos de evaluación que incluyan indicadores de gestión y sistemas de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones del Organismo, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentar la evaluación correspondiente a la Junta de Gobierno;

XXXVIII. Informar a la Junta de Gobierno de la creación de comités que coadyuven, a la operación del Organismo y

XXXIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44.- La Dirección General podrá contar con un asesor con nivel de director de área, quien será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 45.- Corresponden al Asesor de la Dirección General las siguientes funciones:

I. Asesorar al Director General en la concertación de acciones con los sectores públicos, social y privado sobre la conveniencia de éstas, en congruencia con la misión y visión del Organismo;

II. Participar por acuerdo del Director General en la propuesta de procesos de diseño e implementación de políticas, estrategias y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Organismo;

III. Asesorar al Director General sobre la implementación de estrategias intrainstitucionales a fin de fortalecer los canales de comunicación;

IV. Proponer al Director General, alternativas de solución que le permitan la toma de decisiones para lograr el equilibrio administrativo y sustantivo del Organismo y

V. Las demás que le confiera el Director General del Organismo y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

## CAPÍTULO VI

### DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 46.- La Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tendrá al frente a un Contralor Interno, quien será designado por la Junta de Gobierno del Organismo.

Artículo 47.- Para el ejercicio de sus funciones, el Contralor Interno contará con las unidades administrativas de apoyo que fijen el Manual de Organización, donde además se determinarán las funciones específicas de éstas.

Artículo 48.- El Contralor Interno tendrá las siguientes funciones:

I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Contraloría de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine la Junta de Gobierno del Organismo;

II. Formular y proponer al Director General del Organismo, las políticas y lineamientos, así como el programa de control y evaluación de conformidad con las directrices que establezca la planeación estatal;

III. Someter al acuerdo del Director General los asuntos competencia de la Contraloría que así lo ameriten;

IV. Desempeñar las comisiones y funciones inherentes a la Contraloría Interna que el Director General le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

V. Proponer al Director General los proyectos de iniciativa de ley y los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos de su competencia;

- VI. Acordar, de conformidad con el Programa Anual de Control y Evaluación, la práctica de auditorías, inspecciones, verificaciones, revisiones y evaluaciones a las áreas que integran el Organismo, con el objeto de promover la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas del Organismo;
- VII. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas generales en materia de control, evaluación y auditoría, que determine la Secretaría de la Contraloría del Estado, según su competencia y responsabilidades;
- VIII. Coordinar y concertar con la Secretaría de la Contraloría del Estado la vigilancia y cumplimiento del marco jurídico general, así como el establecimiento, adaptación y adecuación de normas y lineamientos en materia de control, evaluación y auditoría para optimizar el funcionamiento y operación de la áreas del Organismo;
- IX. Verificar a través de las auditorías y revisiones el cumplimiento de las disposiciones legales incluidas en las normas, políticas y lineamientos que expida el Organismo, así como la información operativa presupuestal, financiera y contable; la protección de los activos en operación; el uso adecuado de los recursos; la corrección de las operaciones referentes a la contratación y pago de recursos humanos, obras, adquisiciones, afectación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, abastecimiento y control de suministros, el adecuado ejercicio presupuestario y el cumplimiento de las metas y programas comprometidos y las demás que le determine la Secretaría de la Contraloría;
- X. Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría y a los auditores externos la información y elementos que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, así como dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones planteadas;
- XI. Elaborar y expedir el manual de organización, el manual de procedimientos, el manual de políticas y el manual de trámites y servicios de la Contraloría Interna, a través del Director General del Organismo, proponerlos para aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo;
- XII. Formular, con base en los resultados de las supervisiones y auditorías que realice a las áreas que integran el Organismo, las observaciones y recomendaciones tendientes a incrementar su eficiencia en las acciones y la eficacia en el logro de los objetivos, así como dar el seguimiento correspondiente hasta su total desahogo;
- XIII. Informar al Director General el resultado de las áreas que integran el Organismo que hayan sido objeto de revisión;
- XIV. Informar, a través del Director General, a la Secretaría de la Contraloría del avance de los programas de trabajo y de las irregularidades determinadas en las revisiones y que puedan ameritar las sanciones administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o las que procedan conforme a otras disposiciones, de acuerdo con su naturaleza o gravedad;
- XV. Dar seguimiento sobre las denuncias, quejas y recursos administrativos que se interpongan contra actos de servidores públicos del Organismo o de personas que manejen recursos del Organismo;
- XVI. Participar en el proceso de entrega-recepción, así como en la elaboración de actas administrativas que se levanten con motivo de la sustitución de servidores públicos de mandos medios y superiores del Organismo;
- XVII. Someter a aprobación el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría Interna y presentarlo a la Subdirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de las normas de contabilidad gubernamental y control en materia de planeación, presupuestación, programación del ingreso y el gasto público, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como en materia de

contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formulen las áreas que integran el Organismo;

XIX. Intervenir en el ámbito de su competencia en los diversos comités y comisiones del Organismo para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente;

XX. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos de la Contraloría Interna;

XXI. Con el acuerdo del Director General, nombrar y remover a los titulares de las subdirecciones adscritas a la Contraloría Interna;

XXII. Las demás que le confiera el Director General inherentes a la función del Contralor Interno.

## **CAPÍTULO VII DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 49.- Al frente de la Subdirección General habrá un Subdirector General, quien será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 50.- Corresponde a la Subdirección General las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de las direcciones y áreas que integran el Organismo;
- II. Celebrar acuerdos y concertar acciones con las Direcciones de Área administrativas, sustantivas, así como centros asistenciales y Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados incorporados al Organismo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Establecer, con la aprobación del Director General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales del organismo, de acuerdo con sus programas y objetivos;
- V. Proporcionar, por acuerdo del Director General, información sobre las actividades del Organismo que le sea requerida por dependencias e instituciones públicas y privadas;
- VI. Establecer, por acuerdo del Director General, las políticas y lineamientos para el desarrollo de los programas y acciones de cooperación y coordinación internacional del Organismo en materia de asistencia social, a que deben sujetarse las áreas que integran el Organismo y realizar su actualización y difusión;
- VII. Coordinar la participación de las diversas áreas que integran el Organismo, así como de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a través de mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades con la calidad que requiere la ciudadanía hidalguense;
- VIII. Conducir los planes y programas de modernización y desarrollo administrativo del Organismo y someter a la consideración del Director General los cambios a la organización interna, la actualización del Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos y de operación y reglamentos y coordinar su implementación;
- IX. Coordinar el servicio social o prácticas profesionales que se realicen en las áreas que integran el Organismo por los estudiantes de escuelas de nivel medio superior y superior;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XI. Intervenir en los procesos de adquisición de insumos así como en la contratación de servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Representar al Organismo ante organismos e instituciones públicas, privadas y

- sociales, nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General y formar parte de los Comités Internos que le correspondan conforme a sus ámbitos de competencia;
- XIII. Coordinar la participación del Organismo en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por casos de desastre;
- XIV. Proporcionar, con el apoyo de las Direcciones, asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a las dependencias, entidades, organizaciones y asociaciones públicas y privadas que lo requieran;
- XV. Establecer por acuerdo del Director General, los planes de capacitación y profesionalización técnica del personal adscrito a las áreas que integran el Organismo y promover la formación de profesionales en materia de asistencia social;
- XVI. Promover que en la atención y resolución de los asuntos del Organismo se cumplan las políticas y lineamientos dictados por el Director General, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Promover y dirigir los estudios e investigaciones orientados a censar los recursos con que cuenta el estado en materia asistencial competencia del Organismo y promover su óptimo y racional aprovechamiento en beneficio de la población sujeta de atención;
- XVIII. Desarrollar, con apoyo de las Direcciones y los titulares de los órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo, modelos de atención sobre asistencia social e implementarlos en los municipios a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIX. Concertar y coordinar las relaciones del organismo con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XX. Recomendar y promover, por acuerdo del Director General y coordinadamente con los municipios, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XXI. Participar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas en la asignación de los techos financieros por área y por programa;
- XXII. Realizar análisis y revisión, previa a la integración global de estados financieros del Organismo que realizará la Dirección de Administración y Finanzas, los estados financieros el presupuesto de ingresos y egresos de los Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados incorporados al Organismo y acordar lo necesario para que cumplan con las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos financieros;
- XXIII. Conocer el avance del ejercicio presupuestal del Organismo y establecer mecanismos para su análisis, supervisión y evaluación que permitan detectar las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos de los programas asignados y proponer las modificaciones que se requieran;
- XXIV. Participar, por acuerdo del Director General, con la coordinación del sector salud en la elaboración del programa sectorial que corresponda en materia de asistencia social, así como con instituciones oficiales y privadas en aquellos programas que se relacionen con el objetivo y atribuciones propias del Organismo y coordinar los que le correspondan como cabezas del subsector de asistencia social;
- XXV. Organizar y participar en las reuniones de información para planear, analizar, coordinar y evaluar de manera conjunta entre autoridades nacionales, estatales y municipales el desarrollo y resultado de los programas institucionales;
- XXVI. Realizar estudios e investigaciones para la detección, registro y diagnóstico de población vulnerable sujeta a la aplicación de programas en materia de asistencia social;
- XXVII. Analizar y determinar si los proyectos propuestos por las áreas operativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados incorporados al Organismo, cuentan con viabilidad necesaria para su implementación;
- XXVIII. Observar el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados entre el organismo y los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia,

- sobre la ejecución de programas de interés nacional y regional en materia de asistencia social;
- XXIX. Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y los informes de actividades del Organismo y de los Sistemas Municipales que el Director General presente al Patronato, a la Junta de Gobierno y a dependencias globalizadoras;
- XXX. Establecer y operar el Sistema Estatal de Información relativo a la recopilación, registro, análisis, sistematización y consulta de la normatividad, estudios técnicos y bibliografía en general de modelos de atención en materia de asistencia social y de las actividades y servicios que en la materia presten el Organismo y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXXI. Desarrollar, administrar y mantener actualizados los sistemas automatizados de información del Organismo, así como coordinar la prestación de los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento en materia de sistemas informáticos y comunicaciones que requieran las áreas del Organismo para su funcionamiento;
- XXXII. Establecer, por acuerdo del Director General, el marco normativo y legal que el Organismo tiene con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXXIII. Coordinar, cuando haya cambio de autoridades de los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Hidalgo, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de entrega-recepción a las autoridades de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXXIV. Definir las normas, políticas y lineamientos para la evaluación de los programas que opere el Organismo y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que permitan medir su impacto en la población beneficiaria de los mismos;
- XXXV. Realizar evaluaciones del desempeño de los planes, programas, proyectos y presupuestos bajo responsabilidad de cada área administrativa, sustantiva, órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo y acordar lo necesario para que estos se cumplan o se ajusten a las necesidades propias del Organismo;
- XXXVI. Implementar estudios de análisis y evaluación sobre prácticas y experiencias asistenciales a nivel nacional, por parte de los sectores público, social y privado y
- XXXVII. Las demás que le confiera el Director General del Organismo.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LAS DIRECCIONES**

- Artículo 51.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Organismo.
- Artículo 52.- Los Directores y sus homólogos tendrán las siguientes funciones comunes así como las especificadas en los artículos correspondientes a cada Dirección:
- I. Cumplir y hacer cumplir la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
  - II. Acordar con su superior inmediato el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
  - III. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
  - IV. Operar los planes y programas que les correspondan de acuerdo a los lineamientos y políticas que al efecto se señalen y asesorar técnicamente en los asuntos de su especialidad a los demás servidores públicos del Organismo;
  - V. Elaborar los programas operativos anuales con base al techo financiero asignado dentro de los lineamientos aplicables; y someterlos a la consideración de su superior inmediato para su aprobación;

- VI. Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas y operativas a su cargo;
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;
- VIII. En acuerdo con el Director General y en caso de que este así lo determine, a la Subdirección General, proponer para el área correspondiente el personal de nuevo ingreso, promociones, licencias y remociones del personal a su cargo; y promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal;
- IX. Atender todo lo relacionado con el personal adscrito a su área, de conformidad a los lineamientos establecidos y a este estatuto orgánico;
- X. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia, a solicitud de las áreas del organismo;
- XI. Realizar estudios e investigaciones en los asuntos de su competencia y proponer estrategias de información, educación y comunicación a la población en materia de su competencia;
- XII. Integrar y proponer medidas de modernización y de simplificación administrativa de las áreas a su cargo para mejorar la eficiencia en la administración de los recursos y la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII. Representar, por acuerdo del Director General al Organismo ante dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales y participar en los Comités internos que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca su superior jerárquico inmediato;
- XIV. Celebrar acuerdos con el Director General y la Subdirección General, así como con el personal de las áreas a su cargo;
- XV. Conceder audiencias al público en general y cuidar el debido respeto al derecho de petición;
- XVI. Apoyar la implantación de modelos de asistencia social y elaborar propuestas de desarrollo de modelos de asistencia social de sus respectivos ámbitos de responsabilidad;
- XVII. Apoyar a la Subdirección General en la elaboración y desarrollo de los Programas Institucionales;
- XVIII. Apoyar al Subdirector General en el registro y actualización de los sistemas automatizados de información del Organismo y proporcionar todo el material que se les requiera dentro de los ámbitos de su competencia;
- XIX. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con su superior inmediato;
- XX. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y suscribir sólo aquellos que se turnen a cualesquiera de las áreas que integran el Organismo;
- XXI. Proporcionar, a través de la Subdirección General, la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas;
- XXII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXIII. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por su superior jerárquico, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXIV. Realizar regularmente evaluaciones del desempeño de los planes, programas, proyectos y presupuestos bajo su responsabilidad y corregir lo necesario para que estos se cumplan o se ajusten a las necesidades propias del Organismo y
- XXV. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 53.- Las funciones de la Dirección de Asistencia Social son las siguientes:

- I. Difundir entre los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia los programas bajo su responsabilidad, con base en la normatividad y lineamientos autorizados por los órganos superiores del Organismo;
- II. Proponer y participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral orientados a incrementar el impacto social que tienen los programas bajo su responsabilidad;
- III. Identificar comunidades indígenas rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social, a efecto de proponerlas para su inclusión en los programas de su competencia;
- IV. Proponer a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que la operatividad de los programas se ejecute en coordinación con las instancias gubernamentales representadas en el municipio, para conjuntar esfuerzos en materia de asistencia social;
- V. Implementar en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia los programas orientados a la prevención de riesgos que enfrentan la infancia y la adolescencia en situación vulnerable, con énfasis en aspectos asistenciales y formativos;
- VI. Fomentar a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia la participación de los menores y adolescentes en actividades relacionadas con el conocimiento, defensa y difusión de sus derechos en los diversos espacios en los que se desenvuelven y en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- VII. Impulsar a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los menores y adolescentes en riesgo, que coadyuven a su desarrollo e integración familiar;
- VIII. Establecer, por acuerdo de la Subdirección General y a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, acciones de paternidad responsable que fomenten la preservación de los derechos de la infancia, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental;
- IX. Coordinar con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia las acciones de seguimiento de los programas y compromisos que se establezcan en el marco de la cooperación con UNICEF, en el ámbito de la atención de menores y adolescentes en riesgo;
- X. Proponer a la Subdirección General la celebración de acuerdos y convenios con las instancias del sector público y privado así como con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia social y en el ámbito de su competencia;
- XI. Llevar a cabo, en los programas bajo su responsabilidad, acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía, o incapacidad y de rehabilitación de inválidos con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- XII. Administrar y operar los centros asistenciales del Organismo denominados Albergue DIF, Casa de la Tercera Edad, Casa Cuna, Casa Hogar para Varones, Casa del Niño DIF, La Casita, Ludotecas DIF y Casa de la Mujer Hidalguense en el marco de los reglamentos que para cada uno han sido aprobados por las autoridades superiores del Organismo;
- XIII. Administrar y operar los centros de rehabilitación integral dependientes del Organismo, bajo su responsabilidad, en los que se presten servicios de prevención de discapacidad y rehabilitación integral;
- XIV. Promover con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia el establecimiento de unidades básicas de rehabilitación y apoyar con asesoría técnica para su implementación;
- XV. Fomentar la capacitación para el trabajo de los sujetos que padecen de algún tipo de discapacidad;

- XVI. Integrar el directorio estatal de instituciones públicas y privadas que realizan actividades en materia de asistencia social y realizar su actualización y difusión;
- XVII. Promover que en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y en apego a la normatividad aplicable se otorguen servicios de asistencia médica especializada a través de consulta externa a los sujetos de asistencia social con problemas de salud mental;
- XVIII. Apoyar a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a la población en desamparo dentro del ámbito de los programas a su cargo;
- XIX. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XX. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XXI. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 54.- Las funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario son las siguientes:

- I. Difundir entre los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia los programas bajo su responsabilidad, con base en la normatividad y lineamientos autorizados por los órganos superiores del Organismo;
- II. Implementar en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia los criterios para la identificación y selección de beneficiarios de apoyos alimentarios y de acciones de desarrollo familiar y comunitario por parte del Organismo e integrar los padrones de beneficiarios correspondientes;
- III. Proponer y participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral, orientados a incrementar el impacto social que tienen los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Identificar comunidades indígenas rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social, a efecto de proponerlas para su inclusión en los programas de su competencia;
- V. Proponer a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que la operatividad de los programas se ejecute en coordinación con las instancias gubernamentales representadas en el municipio para conjuntar esfuerzos en materia de asistencia social en el ámbito de su competencia;
- VI. Establecer a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia esquemas alternativos de alimentación para el mejoramiento del estado nutricional de la población vulnerable, considerando la disponibilidad de alimentos y la cultura alimentaria de las diversas regiones del Estado;
- VII. Proponer la conjunción de esfuerzos en el ámbito de su competencia con las áreas que integran el Organismo, en las actividades que realice a través de los programas bajo su responsabilidad y así otorgar atención integral a los beneficiarios;
- VIII. Realizar a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia acciones de orientación alimentaria sobre el valor nutricional de productos y de hábitos alimenticios y de higiene;
- IX. Impulsar a través los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia la organización social y comunitaria y coordinar el funcionamiento de la Red Móvil Tradicional, Valle del Mezquital y Municipal y evaluar sus resultados;
- X. Administrar y operar los centros de desarrollo comunitario rurales y urbanos adscritos al Organismo, en el marco de los reglamentos previamente aprobados por las autoridades del Organismo;

- XI. Vigilar que los recursos o productos distribuidos a los Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, sean entregados directamente a la población beneficiaria y dentro de la normatividad aprobada por los órganos superiores del Organismo;
- XII. Promover, organizar y difundir dentro del ámbito de su competencia, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, actividades recreativas, culturales y deportivas para la integración y desarrollo del núcleo familiar;
- XIII. Proponer a la Subdirección General la celebración de acuerdos y convenios con las instancias del sector público y privado así como con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia social y en el ámbito de su competencia;
- XIV. Administrar y operar los centros de desarrollo comunitario del Organismo, en el marco de los reglamentos que para cada uno han sido aprobados por las autoridades superiores del Organismo;
- XV. Proponer a la Subdirección General la integración y distribución de raciones alimenticias, que permitan satisfacer las necesidades de nutrición de los sujetos de asistencia social residentes en los municipios de Hidalgo;
- XVI. Promover en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, cocinas populares y desayunadores DIF;
- XVII. Fomentar a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que la población preserve sus tradiciones y realice actividades cívico-culturales;
- XVIII. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XIX. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XX. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 55.- Son funciones de la Dirección del Voluntariado las siguientes:

- I. Apoyar al Subdirector General en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- II. Conformar un Grupo de Personas Voluntarias que sin percibir retribución, emolumento o compensación alguna por desempeñar algún cargo o función dentro del Voluntariado del Organismo, apoyen dentro de sus posibilidades al bienestar de la población que atiende el Organismo;
- III. Realizar eventos artístico-culturales para toda la familia en donde se obtengan recursos económicos para que el Organismo los aplique en los programas y proyectos aprobados por la Junta de Gobierno;
- IV. Promover entre el sector público, social y privado la donación en especie de diversos productos al Organismo y entregarlos a la población sujeta de asistencia social conforme a las normas y lineamientos establecidos por los órganos superiores del Organismo;
- V. Apoyar al Director de Administración y Finanzas en el control y registro de las donaciones en especie o en efectivo que a través del Voluntariado ha recibido el Organismo, para que se incluya en el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
- VI. Conformar un directorio de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que apoyan al Organismo con donaciones;
- VII. Apoyar, a solicitud de las áreas que integran el Organismo y a través de personas voluntarias, en la impartición de cursos y pláticas, así como en jornadas que lleven a cabo los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Mantener coordinación y comunicación permanente con la Subdirección General para conocer los apoyos que a través del Voluntariado se podrán obtener para los programas que en materia de asistencia social opera el Organismo;

- IX. Apoyar en los eventos que realice el Organismo con motivo de preservar las tradiciones populares a través de actividades cívico-artístico-culturales;
- X. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XI. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XII. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 56.- Las funciones de la Dirección de Vinculación son las siguientes:

- I. Investigar los estudios realizados en el ámbito de asistencia social, así como aquellos orientados a censar los recursos con que cuenta el Estado en materia asistencial competencia del Organismo y desarrollar programas para su óptimo y racional aprovechamiento;
- II. Proponer y participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral orientados a incrementar el impacto social que tienen los programas que ejecuta el Organismo;
- III. Identificar comunidades indígenas rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social, a efecto de proponerlas para su inclusión en los programas que ejecuta el Organismo;
- IV. Establecer y operar mecanismos de información que permitan conocer la situación que guardan y las circunstancias de riesgo social que afecten a ciudadanos mexicanos en condiciones de vulnerabilidad social residentes en el extranjero;
- V. Proponer al Director General, por conducto de la Subdirección General, proyectos y programas de cooperación internacional, correspondientes a las acciones de protección y asistencia social desarrolladas bajo la responsabilidad del Organismo;
- VI. Promover el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados con organismos internacionales por el gobierno mexicano en lo general y el Organismo en lo particular, para la ejecución de programas y acciones de asistencia social;
- VII. Emitir opinión de los acuerdos en materia de asistencia social, de carácter binacional o multilateral, planteados por organismos e instituciones internacionales en los que se involucre al Organismo;
- VIII. Representar al Director General conjuntamente con la Subdirección General ante organismos financieros internacionales participantes en el desarrollo de proyectos en materia de asistencia social;
- IX. Concertar la participación del Organismo en congresos, conferencias y congresos internacionales de carácter binacional y multilateral y coordinar la participación de organismos e instituciones internacionales en reuniones y eventos de dicho carácter, promovidos por el Organismo;
- X. Concertar, en coordinación con la Subdirección General, esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia social dentro del ámbito que compete al Organismo;
- XI. Dictaminar, en coordinación con la Subdirección General, respecto del objeto social y la actividad que realizan las asociaciones sociales, civiles e instituciones no gubernamentales cuyo objeto sea la prestación de servicios susceptibles de ser considerados de asistencia social, para la obtención de la autorización hacendaria para recibir donativos deducibles de impuesto;
- XII. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XIII. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XIV. Las demás que le confiera el Director General y, cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 57.- Las funciones del titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia son las siguientes:

- I. Velar por los intereses de los menores de edad, así como por la integración familiar;
- II. Proporcionar asesoría jurídica y patrocinar en los juicios en materia de derecho familiar, a los sujetos de asistencia social;
- III. Establecer y operar las acciones necesarias del Organismo para que se efectúen los procedimientos de adopción, brindando asesoría legal a los interesados y participar en la regularización de la situación jurídica de los menores que ingresan a los centros asistenciales dependientes del Organismo;
- IV. Proponer y participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral orientados a incrementar el impacto social que tienen los programas bajo su responsabilidad;
- V. Identificar comunidades indígenas rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social, a efecto de proponerlas para su inclusión en los programas de su competencia;
- VI. Fomentar a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia el cumplimiento de las actividades establecidas en el marco de la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores;
- VII. Proponer, por conducto de la Subdirección General, a la Dirección General el marco jurídico de las políticas en materia de asistencia jurídica social, en apego a la legislación aplicable;
- VIII. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de menores infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores que han observado conducta antisocial;
- IX. Proporcionar asesoría y orientación jurídica sobre derecho familiar y demás servicios a su cargo, en beneficio de la población sujeta de asistencia social;
- X. Realizar acciones de prevención, protección y atención a menores maltratados, en desamparo o con problemas sociales para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción;
- XI. Realizar acciones de prevención y atención de mujeres maltratadas y violencia intrafamiliar;
- XII. Concertar acciones con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia jurídica;
- XIII. Operar, de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Organismo y en apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica relativa a la asistencia social;
- XIV. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XV. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XVI. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 58.- Las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas son las siguientes:

- I. Operar las políticas, normas y sistemas para la administración y desarrollo de los recursos humanos y las relaciones laborales del Organismo, así como lo correspondiente a los recursos materiales y servicios generales del Organismo;
- II. Integrar y mantener actualizada la plantilla de recursos humanos del Organismo y administrar su ejercicio;
- III. Ejecutar las políticas y procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal del Organismo;

- IV. Proporcionar la asesoría y apoyo que en materia de relaciones laborales requieran los servidores públicos titulares de las áreas que integran el organismo;
- V. Intervenir en las actas administrativas que se levanten con motivo de la sustitución de servidores públicos de mandos medios y superiores, así como por abandono de empleo y otras incidencias del resto del personal del Organismo;
- VI. Operar las políticas, sistemas y procedimientos para la prestación de los servicios generales complementarios de apoyo requeridos para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Administrar las estructuras de puestos y de sueldos y salarios del Organismo y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas determinados por ley y sus Condiciones Generales de Trabajo;
- VIII. Determinar los importes derivados de las deducciones y retenciones al personal efectuadas por el organismo y coordinar su entero a favor de terceros a los que les correspondan y operar el sistema de nómina;
- IX. Integrar y operar por acuerdo de la Subdirección General, el Plan General de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos del Organismo, estableciendo coordinación con dependencias y entidades competentes en la materia;
- X. Administrar el otorgamiento y difusión de las prestaciones económicas y contractuales, así como de los servicios educativos, médicos, socioculturales y recreativos que correspondan al personal del Organismo;
- XI. Instrumentar las acciones de revisión, actualización, difusión y aplicación de las Condiciones Generales de trabajo del Organismo y vigilar su cumplimiento;
- XII. Intervenir en los estudios de organización que impliquen la modificación y/o cambios de la estructura orgánica del Organismo;
- XIII. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales a las áreas administrativas y sustantivas, así como a los centros asistenciales, órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo;
- XIV. Establecer y operar los planes y programas anuales de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las diversas áreas administrativas y sustantivas, así como a los centros asistenciales del Organismo;
- XV. Realizar, a petición de la Subdirección General, análisis técnicos de aportes nutricios y calóricos para garantizar la calidad de los productos alimenticios que el Organismo entrega a la población vulnerable;
- XVI. Verificar la calidad de los insumos que se entregan a los beneficiarios a través de los diferentes programas asistenciales que ejecuta el Organismo;
- XVII. Dar a conocer a las áreas del Organismo así como a los órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo, el techo financiero que a cada una le corresponde;
- XVIII. Dar a conocer a la Subdirección General, el ingreso a la cuenta del Organismo de las aportaciones de los centros asistenciales, órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo;
- XIX. Consolidar la información financiera, presupuestal y contable del Organismo, incluyendo a los centros asistenciales, órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo;
- XX. Establecer y operar, por acuerdo de la Subdirección General, los planes y programas de Protección Civil del Organismo, en coordinación con las diversas áreas e instituciones involucradas;
- XXI. Difundir a las áreas del Organismo las normas y lineamientos para la adquisición y prestación de los recursos y servicios de su competencia;
- XXII. Intervenir en los procesos de adquisición de insumos así como en la contratación de servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;

- XXIII. Realizar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación que realice el Organismo;
- XXIV. Suscribir, por acuerdo del Director General, los pedidos y contratos derivados de la adquisición de bienes y contratación de los servicios que requiera el Organismo;
- XXV. Conducir la ejecución de las obras y programas de adaptación, mantenimiento y conservación de los equipos, inmuebles propiedad del Organismo y mantener actualizado su inventario;
- XXVI. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Organismo, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar las causas por las que se den baja y proponer al Director General su destino final;
- XXVII. Administrar el uso y asignación del parque vehicular del Organismo, así como los sistemas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondiente;
- XXVIII. Administrar y operar la librería adscrita al Organismo en el marco del reglamento previamente autorizado por las autoridades superiores del Organismo;
- XXIX. Integrar el presupuesto anual del Organismo y ponerlo a consideración de la Subdirección General para su aprobación y administrar su ejercicio una vez autorizado;
- XXX. Informar a las áreas que integran el Organismo sobre el avance del ejercicio presupuestal, así como asesorarlas sobre el control análisis y evaluación de sus presupuestos;
- XXXI. Proponer los proyectos y programas de modernización, simplificación, desconcentración y desarrollo administrativo del Organismo;
- XXXII. Operar la estructura programática-presupuestal y administrar el sistema de control de gestión del Organismo y tramitar su registro ante las autoridades competentes;
- XXXIII. Administrar los sistemas de planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del Organismo, así como los relativos a depósitos bancarios e inversiones;
- XXXIV. Proponer las previsiones presupuestales y establecer el control de los compromisos de pago del Organismo así como realizar su liquidación conforme a las disposiciones presupuestarias existentes;
- XXXV. Delegar en los servidores públicos subalternos, con la aprobación del Director General, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado;
- XXXVI. Operar las políticas, normas y sistemas para la programación y presupuestación de las labores del Organismo, relacionando objetivos, metas y recursos;
- XXXVII. Operar el sistema de contabilidad y formular el presupuesto de ingresos y egresos así como los estados financieros del Organismo y someterlos, por conducto de la Subdirección General, a consideración del Director General;
- XXXVIII. Formular el programa financiero del Organismo;
- XXXIX. Apoyar a la Subdirección General en la elaboración del Programa Operativo Anual y los informes que sobre la operación del Organismo el Director General presente a la Junta de Gobierno y al Patronato;
- XL. Llevar el control de los ingresos que por concepto de donativos en efectivo reciba el Organismo, así como de las cuotas que por cualquier concepto ingresen al Organismo;
- XLI. Llevar el control presupuestal de los contratos y convenios en materia de adquisiciones, obras y servicios que suscriba o en que participe el Organismo;
- XLII. Llevar el control de los bienes que por concepto de donativos en especie reciba el Organismo y estimar su costo;
- XLIII. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;

XLIV. Mantener permanentemente informado al Subdirector General y al Director General de las actividades realizadas y

XLV. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 59.- Las funciones de la Dirección Jurídica son las siguientes:

- I. Elaborar proyectos de iniciativa de reformas de Ley, códigos y decretos para actualizar el marco jurídico del Organismo y proponerlos por acuerdo del Director General y con aprobación de la Junta de Gobierno ante las autoridades competentes;
- II. Establecer, sistematizar y difundir por escrito a las Direcciones del Organismo, especialmente a la Dirección General y a la Subdirección General, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas de competencia del Organismo;
- III. Compilar y difundir por escrito a las Direcciones del Organismo, especialmente a la Dirección General y a la Subdirección General, las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo, así como de los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y todas aquellas nuevas leyes y decretos, que publicados en forma oficial, afecten el funcionamiento del Organismo;
- IV. Emitir opinión y asesorar jurídicamente, a solicitud de las diversas áreas del Organismo, sobre el contenido de los convenios, bases de licitación para concursos, contratos y aquellos activos significativos que representen ingresos o egresos, así como sobre proyectos de disposiciones, políticas, normas y lineamientos en materia de control;
- V. Formular cuando se le solicite y siempre revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio Organismo y del subsector de asistencia social;
- VI. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo, atender todos aquellos asuntos en que el mismo tenga interés jurídico;
- VII. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del propio Organismo;
- VIII. Resolver los recursos administrativos de la competencia del Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el mismo;
- IX. Actuar como Apoderado General para pleitos y cobranzas del Organismo ante toda clase de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza, actuando dentro del marco establecido en el poder que le haya otorgado el Director General del Organismo con la aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo;
- X. Proponer por acuerdo del Director General, la formulación de denuncias y querellas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y las Procuradurías de las entidades federativas, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento del Organismo, así como a su patrimonio;
- XI. Representar al personal del Organismo en asuntos legales que les perjudiquen, por responsabilidad civil o penal causada en el desarrollo de una comisión encomendada por su superior inmediato;
- XII. Previo acuerdo con el Director General, determinar las sanciones al personal acreedor a las mismas, en estricto apego a los términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como operar su registro y trámite administrativo;
- XIII. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, legislación, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo;
- XIV. Gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de

- autor y/o patentes que correspondan al Organismo, ante las autoridades administrativas;
- XV. Expedir cuando proceda, ante las autoridades judiciales, administrativas o de trabajo y en general, para cualquier procedimiento, proceso o averiguación, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Organismo;
- XVI. Asesorar en las licitaciones públicas para adquisiciones, prestaciones de servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Atender las quejas y denuncias que presenten los particulares o trabajadores del Organismo en contra de los servidores públicos del mismo;
- XVIII. Apoyar al Subdirector General en el proceso de entrega-recepción de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando haya cambio de autoridades de los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Hidalgo;
- XIX. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XX. Mantener permanentemente informado al Subdirector General de las actividades realizadas y
- XXI. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INCORPORADOS AL ORGANISMO

- Artículo 60.- El Hospital del Niño DIF, Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" y la Junta General de Asistencia en el Estado, son órganos administrativos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, con las funciones que le señalen este estatuto, sus propios reglamentos, previamente autorizados por la Junta de Gobierno del Organismo y otras disposiciones legales aplicables a nivel estatal.
- Artículo 61.- En cada órgano desconcentrado u organismo descentralizado incorporado al organismo; habrá un Director, quien será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Organismo.
- Artículo 62.- Es responsabilidad del Director de cada órgano desconcentrado u organismo descentralizado incorporado al Organismo, entregar mensualmente los estados financieros y presupuestos de ingresos y egresos, para su revisión a la Subdirección General.
- Artículo 63.- Corresponderán a los Directores de los órganos desconcentrados u organismos descentralizados incorporados al Organismo; las funciones comunes establecidas en el Artículo 52 de este Estatuto.
- Artículo 64.- Las funciones de la Dirección del órgano desconcentrado Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" son las siguientes:
- I. Vigilar que los productos artesanales reúnan la calidad y diseño necesarios para ofrecerlos a la venta en exposiciones locales, nacionales e internacionales;
  - II. Organizar y promover cursos de capacitación sobre artesanías en los municipios que integran el Estado de Hidalgo y preferentemente a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
  - III. Promover e impulsar la creación de uniones de artesanos o de manufactureros rurales;
  - IV. Identificar comunidades indígenas rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social, a efecto de proponerlas para su inclusión en los programas que opera el Organismo;

- V. Proponer al Director General los precios de compra de los productos que se adquieran para su venta a través de la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte";
- VI. Proponer al Director General el margen de utilidad de los productos que se ofrezcan en venta a través de la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte", para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VII. Mantener actualizada la plantilla de recursos humanos de la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" y administrar su ejercicio;
- VIII. Determinar los importes derivados de las deducciones y retenciones al personal adscrito a la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" y darlo a conocer a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo para que se formule la nómina del Organismo, misma que incluirá la plantilla de recursos humanos asignada a la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte";
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos asignado a la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo;
- X. Operar el sistema de contabilidad y formular el presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros de la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" y someterlos a consideración de la Subdirección General del Organismo;
- XI. Operar el sistema de contabilidad en forma homogénea al sistema que se aplique a nivel central del Organismo;
- XII. Llevar el control presupuestal de los contratos y convenios en materia de adquisiciones, obras y servicios en que participe la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte" y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo;
- XIII. Establecer y someter para su aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales, de mantenimiento y conservación de bienes, muebles e inmuebles así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las áreas que conforman la Casa de las Artesanías de Hidalgo "Hidarte";
- XIV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia dentro del ámbito de los programas bajo su responsabilidad;
- XV. Apoyar al Subdirector General del Organismo, en la elaboración de los informes que sobre la operación del Organismo el Director General presente a la Junta de Gobierno y Patronato;
- XVI. Delegar en los servidores públicos subalternos, con la aprobación del Director General, la ejecución de funciones que se le hayan encomendado;
- XVII. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XVIII. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XIX. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 65.- Las funciones de la Dirección del Hospital del Niño DIF son las siguientes:

- I. Llevar a cabo las funciones, determinadas para los responsables de establecimientos en los que se presten servicios de atención médica, estipuladas en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica;
- II. Promover la formación de médicos especialistas, personal paramédico, técnico y auxiliar, así como actividades de capacitación continua al personal que desarrolla los programas bajo su responsabilidad;
- III. Proponer e instrumentar programas integrales de rehabilitación básica a nivel estatal a través de Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y llevar a cabo acciones de investigación, enseñanza y capacitación con

objeto de contribuir a la integración social de las personas con discapacidad y demás sujetos de asistencia social en el ámbito de su responsabilidad;

- IV. Implementar, por acuerdo del Director General del Organismo, programas de investigación médico-comunitario, de crecimiento y desarrollo, epidemiológico y social, para realizar acciones de bienestar social en beneficio de la población vulnerable;
- V. Proponer al Director General del Organismo los precios de los servicios que preste el Hospital del Niño DIF, para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VI. Los recursos económicos que obtenga el Hospital del Niño DIF por el pago de los servicios que otorga, se enterarán mensualmente al Director General del Organismo para que se incluyan en el presupuesto de ingresos del Organismo;
- VII. Informar al Director General del Organismo sobre los donativos en especie o en efectivo que pueda recibir el Hospital del Niño y recibirlos a través de las áreas competentes cuando la Junta de Gobierno del Organismo haya otorgado su aprobación;
- VIII. Autorizar, por acuerdo del Director General del Organismo, los lineamientos para otorgar condonaciones a la población sujeta de asistencia social;
- IX. Mantener actualizada la plantilla de recursos humanos del Hospital del Niño DIF y administrar su ejercicio;
- X. Determinar los importes derivados de las deducciones y retenciones al personal adscrito al Hospital del Niño DIF y darlo a conocer a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo para que opere la nómina del Organismo incluyendo lo correspondiente a la plantilla de recursos humanos asignada al Hospital del Niño DIF;
- XI. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Hospital del Niño autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo;
- XII. Operar el sistema de contabilidad y formular el presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros del Hospital del Niño DIF y someterlos a consideración de la Subdirección General del Organismo;
- XIII. Operar el sistema de contabilidad en forma homogénea al sistema que se aplique a nivel central del Organismo;
- XIV. Llevar el control presupuestal de los contratos y convenios en materia de adquisiciones, obras y servicios en que participe el Hospital del Niño DIF y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo;
- XV. Establecer y someter para su aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales, de mantenimiento y conservación de bienes, muebles e inmuebles así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las áreas que conforman el Hospital del Niño DIF;
- XVI. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia dentro del ámbito de los programas bajo su responsabilidad;
- XVII. Apoyar al Subdirector General del Organismo en la elaboración de los informes que sobre la operación del Organismo el Director General presente a la Junta de Gobierno y Patronato;
- XVIII. Delegar en los servidores públicos subalternos, con la aprobación del Director General, la ejecución de funciones que se le hayan encomendado;
- XIX. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XX. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XXI. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

Artículo 66.- Las funciones de la Dirección de la Junta General de Asistencia en el Estado son las siguientes:

- I. Administrar y operar los Montepíos que formen parte de la estructura orgánica de la Junta General de Asistencia en el Estado con base en los reglamentos y manuales autorizados por la Junta de Gobierno del Organismo;
- II. Proponer al Director General, para aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo, los gravámenes de los productos que reciba en prenda a través de los Montepíos;
- III. Proponer al Director General, para aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo, el margen de utilidad de los productos que se ofrezcan en venta o remate a través de la Junta General de Asistencia en el Estado, para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Los recursos económicos o en especie que obtenga a través de los Montepíos, arrendamiento de inmuebles o cualquier otra fuente se enterarán mensualmente al Director General del Organismo para que se incluyan en el patrimonio del Organismo y en el presupuesto de ingresos del Organismo;
- V. Llevar un registro de los legados y herencias que por ley le sean adjudicadas a la Junta General de Asistencia;
- VI. Recibir donativos en especie o en efectivo previa autorización de la Junta de Gobierno del Organismo;
- VII. Ejercer el presupuesto de egresos asignado a la Junta General de Asistencia en el Estado autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo;
- VIII. Intervenir en los asuntos de carácter legal y trámites judiciales relacionados con los juicios sucesorios intestamentarios en los que no existan herederos así como en aquellos en que las disposiciones testamentarias tengan injerencia con la Junta General de Asistencia en el Estado;
- IX. Aplicar, por acuerdo del Director General del Organismo, los lineamientos para otorgar donaciones en especie o en efectivo a la población sujeta de asistencia social o a instituciones que realicen actividades en materia de asistencia social, previa autorización de la Junta de Gobierno del Organismo;
- X. Identificar comunidades indígenas rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social, a efecto de proponerlas para su inclusión en los programas que ejecuta el Organismo;
- XI. Promover, por acuerdo del Director General del Organismo y con aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo, la creación de nuevos establecimientos de asistencia pública y privada;
- XII. Actuar como Apoderado Particular en los juicios legales relativos a las actividades de la Junta General de Asistencia en el Estado, actuando dentro del marco establecido en el poder que le haya otorgado el Director General del Organismo con la aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo;
- XIII. Realizar u organizar, por acuerdo del Patronato y del Director General, actividades en materia de asistencia social en apoyo a los programas y proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del Organismo;
- XIV. Mantener actualizada la plantilla de recursos humanos de la Junta General de Asistencia en el Estado y administrar su ejercicio;
- XV. Informar al Director General del Organismo de la relación de los inmuebles que estén bajo resguardo de la Junta General de Asistencia del Estado y la situación legal en que se encuentren, a efecto de que se consideren como parte del Patrimonio del Organismo;
- XVI. Proponer, por conducto de la Subdirección General, al Director General del Organismo para aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo, modificaciones a leyes estatales en materia de asistencia social pública o privada;
- XVII. Determinar los importes derivados de las deducciones y retenciones al personal adscrito a la Junta General de Asistencia en el Estado y darlo a conocer a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo para que opere la nómina del Organismo incluyendo lo correspondiente a la plantilla de recursos humanos asignada a la Junta General de Asistencia en el Estado;

- XVIII. Operar el sistema de contabilidad y formular los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros de la Junta General de Asistencia en el Estado y someterlos a consideración de la Subdirección General del Organismo;
- XIX. Operar el sistema de contabilidad en forma homogénea al sistema que se aplique a nivel central del Organismo;
- XX. Llevar el control presupuestal de los contratos y convenios en materia de adquisiciones, obras y servicios en que participe la Junta General de Asistencia en el Estado y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo;
- XXI. Establecer y someter para su aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales, de mantenimiento y conservación de bienes, muebles e inmuebles así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las áreas que integran la Junta General de Asistencia en el Estado;
- XXII. Proponer, a través de la Subdirección General, al Director General la celebración de acuerdos y convenios con las instancias del sector público y privado así como con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de asistencia social y en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Apoyar al Subdirector General del Organismo, en la elaboración de los informes que sobre la operación del Organismo el Director General presente a la Junta de Gobierno y Patronato;
- XXIV. Delegar en los servidores públicos subalternos, con la aprobación del Director General, la ejecución de funciones que se le hayan encomendado;
- XXV. Las que le señale la Subdirección General para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- XXVI. Mantener permanentemente informado al Subdirector General sobre las actividades realizadas y
- XXVII. Las demás que le confiera el Director General y cuando éste así lo determine, la Subdirección General.

#### **CAPÍTULO X**

#### **DE LA VIGILANCIA**

- Artículo 67.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Público con su respectivo suplente, ambos designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado, debiendo contar el primero con experiencia profesional en el ramo no menor de cinco años.
- Artículo 68.- Serán funciones del Comisario Público las siguientes:
- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
  - II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
  - III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación del Organismo;
  - IV. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se hagan de acuerdo con los que disponga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, este estatuto orgánico y los programas y presupuestos aprobados;
  - V. Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
  - VI. Vigilar que el Organismo conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional de desarrollo;
  - VII. Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en

materia de operación, productividad financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

VIII. Con base en la evaluación del Organismo opinar sobre su desempeño general y recomendar las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Organismo;

La opinión respectiva deberá presentarse por escrito al Patronato, Junta de Gobierno y Director General y abarcará los siguientes aspectos:

- A) Integración y funcionamiento del Organismo;
- B) Situación operativa y financiera del Organismo;
- C) Integración de programas y presupuestos;
- D) Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
- E) Cumplimiento de los convenios de desempeño;
- F) Contenido y suficiencia del informe señalando, en su caso, las posibles omisiones;
- G) Formulación de las recomendaciones procedentes y
- H) Los demás que se consideren necesarios.

IX. Evaluar aspectos específicos del Organismo y hacer las recomendaciones procedentes;

X. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación del Organismo; fungir como representante de la Secretaría de Contraloría ante las dependencias, entidades e instancias que intervengan en estos procesos;

XI. Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;

XII. Verificar la debida integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno del Organismo;

XIII. Vigilar que el Organismo proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el Sistema Integral de Ingreso y Gasto Público;

XIV. Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones del Patronato y la Junta de Gobierno los asuntos que considere necesarios;

XV. Rendir al Patronato y a la Junta de Gobierno un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;

XVI. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión;

XVII. Verificar que los ingresos del Organismo correspondan a los compromisos de los gobiernos federal y estatal; así como que los correspondientes a los ingresos propios sean manejados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;

XVIII. Asistir a las sesiones de trabajo del Patronato y de la Junta de Gobierno con derecho a voz;

XIX. Vigilar la operación de los centros asistenciales, de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados incorporados al Organismo y proponer los mecanismos necesarios para mejorar su funcionamiento y

XX. Las demás inherentes a su función que le atribuyan las leyes y las que señale expresamente la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia;

Artículo 69.- El Comisario Público deberá informar al Director General del Organismo sobre los problemas que detecte a fin de que puedan ser corregidos con oportunidad.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

- Artículo 70.- Durante la ausencia del Director General el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Organismo quedará a cargo de la Subdirección General.
- Artículo 71.- Durante la ausencia del titular de la Subdirección General, será suplido por los Directores adscritos a sus correspondientes áreas de responsabilidad, conforme a su competencia en los asuntos.
- Artículo 72.- Durante las ausencias de los Directores, serán sustituidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad.

**TRANSITORIOS**

- Primero El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su autorización por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Hidalgo y de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.
- Segundo Se deroga cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico.
- Tercero Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Estatuto que conforme al mismo deben de pasar de una área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.
- Cuarto Los aspectos no previstos en este Estatuto dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por la Junta de Gobierno del Organismo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil, en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

AUTORIZA

Sr. Darío Pérez González  
Presidente de la Junta De Gobierno

Lic. Flor de María López González

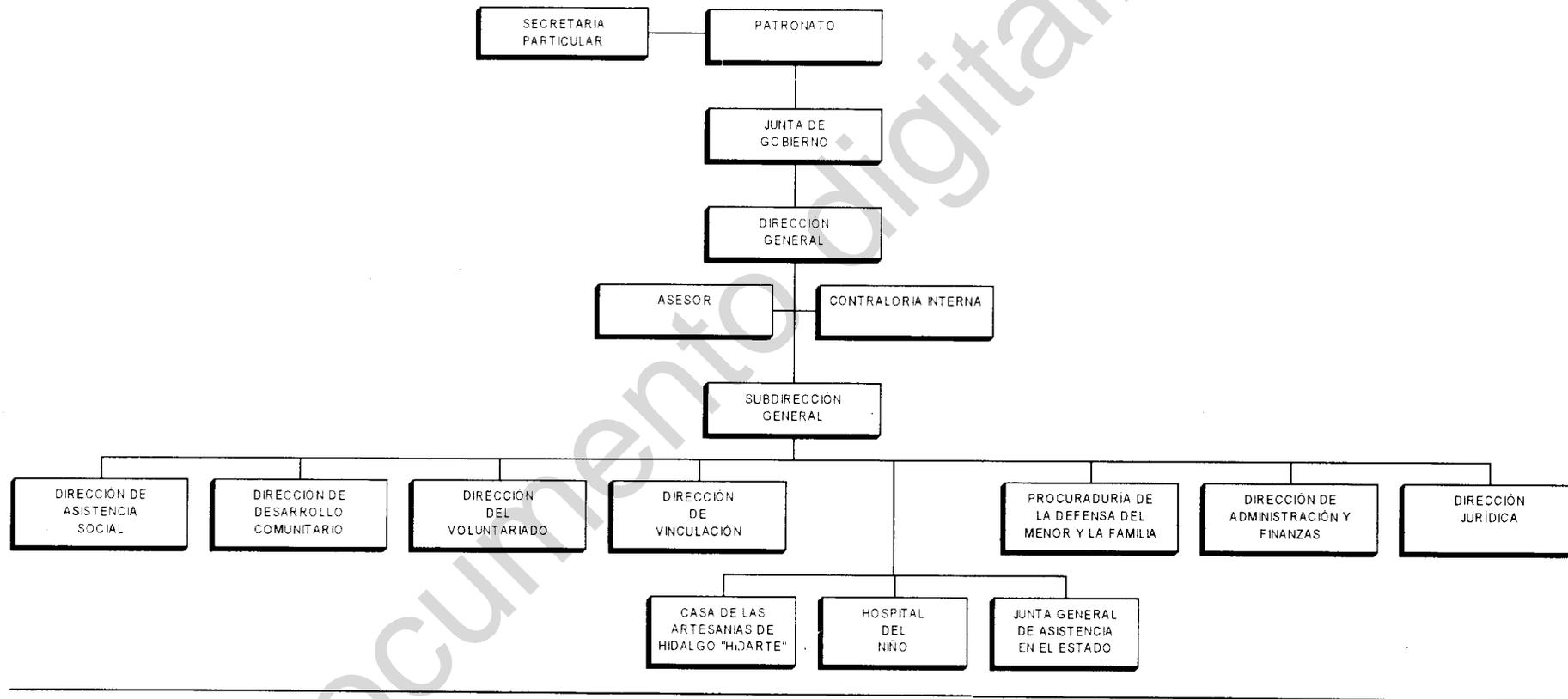
Lic. Horacio Francisco Pios Cano

C.P. Rodolfo Picazo Molina

Prof. Jaime Costera Cruz

Dr. Alberto Jonguitud Falcón

**ORGANIGRAMA GENERAL**





**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber.

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 25, 115 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 35, 38 fracción I y 39 fracciones I y XLIV de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO OCHO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL NOMBRE DE LA CALLE DE GABINO BARREDA, UBICADA AL ORIENTE PONIENTE DE LA ACTUAL PLAZA INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES DE MATAMOROS Y ALLENDE.**

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal;

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio;

3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 130 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal;

4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está, en su fracción Primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales y en su fracción Segunda la de expedir, de acuerdo con las bases normativas que ha establecido el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que no estén reservadas a la Federación o al Estado;

5.- Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 130 de la Carta Magna estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el gobierno del Municipio;

6.- Que el Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley Orgánica, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las leyes y otros ordenamientos;

7.- Que de acuerdo al Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este órgano de gobierno;

8.- Que el Artículo 39 fracción XLIV de la Ley Orgánica Municipal faculta al Presidente Municipal mandar fijar las placas en la calles, jardines, plazas, pasillos públicos, cuya nomenclatura haya sido hecha por la Asamblea Municipal y

9.- Que el Cronista de la Ciudad, establece que "En 1942 se demolió el teatro Bartolomé de Medina, al costado norte de la mencionada arteria, pero en su lugar se construyó el Edificio Reforma, por lo que la traza y nombre de la calle no sufrieron cambio alguno. Al demolerse este último inmueble, en 1977 - 1978 y con las posteriores obras del estacionamiento subterráneo de la Plaza Independencia, esta calle (Gabino Barreda) prácticamente desapareció, pues ahora la plaza se extiende hasta los inmuebles que otrora fueron el costado norte de la mencionada calle."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO OCHO

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL NOMBRE DE LA CALLE DE GABINO BARREDA, UBICADA AL ORIENTE PONIENTE DE LA ACTUAL PLAZA INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES DE MATAMOROS Y ALLENDE.

**Primero.**- Se suprime el nombre de la calle de Gabino Barreda ubicada al oriente poniente de la actual Plaza Independencia, entre las calles de Matamoros y Allende.

**Segundo.**- Se extienden los límites de la Plaza Independencia hasta la parte que anteriormente se le denominaba Calle Gabino Barreda.

**Tercero.**- Se autoriza al Presidente Municipal para que mande fijar la nomenclatura correspondiente a este lugar de la Plaza Independencia.

**Cuarto.**- Se deroga cualquier disposición que se oponga al actual ordenamiento.

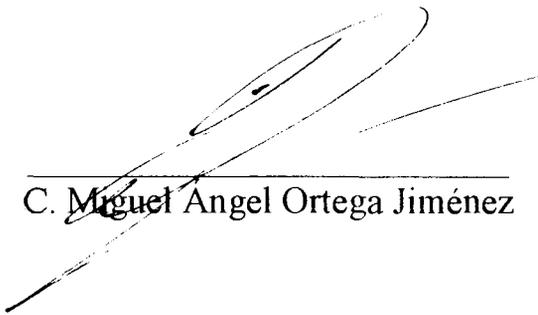
#### Transitorio:

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

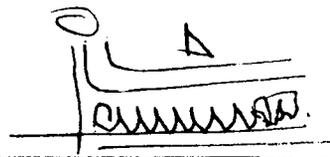
Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento

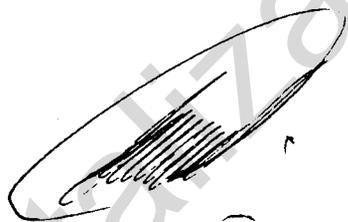
Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

El Síndico Procurador

  
C. Miguel Angel Ortega Jimenez

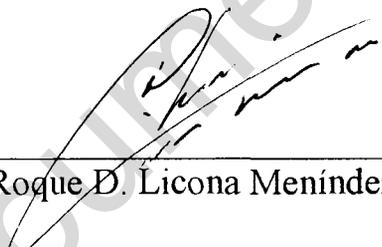
Regidores:

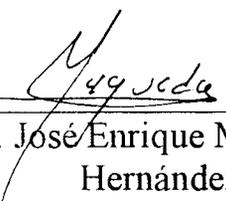
  
C. José Antonio Cuevas Durán

  
C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez

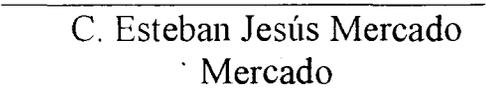
  
C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

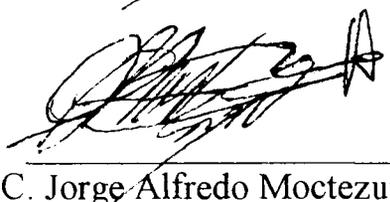
  
C. José Francisco García Osuna

  
C. Roque D. Licona Menéndez

  
C. José Enrique Maqueda Hernández

  
C. Sofio Martínez Hernández

  
C. Esteban Jesús Mercado Mercado

  
C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

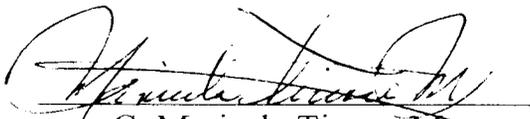
  
C. Enrique Pichardó Monzalvo

  
C. Hilda Georgina Pineda López

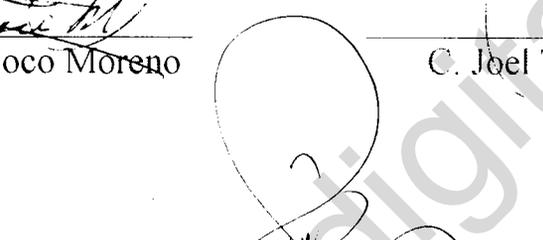
  
C. David Reyes Razo

  
C. Quintín Serrano Guzmán

  
C. Angel Eleazar Sosa Beiza

  
C. Maricela Tinoco Moreno

  
C. Joel Trejo Mendoza

  
C. Encarnación Villegas Hernández

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

El Presidente Municipal  
Constitucional

La Secretaria General Municipal

  
Ing. José Antonio Tellería Beltrán

  
Lic. Rosa María Martín Barba



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de  
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 123, 138 fracciones I y II y 141 fracciones I, II, VIII y XVII incisos D y F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 49 fracción I, II, VII y XXXII, 50 fracciones XIII y XVIII, 89 y 90 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO NÚMERO NUEVE**

**RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN  
DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A CASA HABITACIÓN Y A CASA  
COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE  
HIDALGO.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal;
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio;
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal;
- 4.- Que el artículo 138 de nuestra Constitución Estatal en su fracción Primera señala que los municipios administrarán libremente su Hacienda y en su fracción Segunda establece que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria;
- 5.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está, en su fracción Primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, en su fracción Segunda la de expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en

materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, en su fracción octava la de promover el mejoramiento de los servicios y el acrecentamiento del patrimonio municipal y en su fracción décima séptima, inciso d la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y el inciso f otorgar licencias y permisos para construcciones;

6.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el gobierno del Municipio;

7.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las leyes y otros ordenamientos, en su fracción Segunda establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, en su fracción Séptima indica que el Ayuntamiento administrará su Hacienda en los términos de la Ley de Ingresos y en su fracción Trigésima Segunda la de formular y aprobar anualmente el presupuesto de egresos;

8.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado y que en materia del presente acuerdo se aplica la fracción Décima Tercera respecto a la autorización, control y vigilancia del uso del suelo y en su fracción Décima Octava la de otorgar licencias y permisos para construcciones conforme a las leyes de la materia;

9.- Que de acuerdo al Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este órgano de gobierno;

10.- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la Hacienda Municipal, tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio;

11.- Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Primera establece que la Hacienda de los municipios se formará con las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado sobre la propiedad inmobiliaria y en su fracción Tercera de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

12.- Con la conciencia de que existen múltiples construcciones en nuestro Municipio en procedimiento o ya terminadas que se encuentran irregulares, destinadas a casa habitación y a casa con comercio;

13.- Con el propósito de evitar posibles riesgos en las construcciones mencionadas anteriormente;

14.- Con la finalidad de que exista y aumente el ingreso a esta Presidencia Municipal y

15.- Que en virtud de que la ciudadanía de Pachuca se vera favorecida al regularizar su construcción de casa habitación y de casa con comercio en proceso o terminadas ya que estas mismas garantizaran la seguridad de sus habitantes, estas comisiones tienen a bien expedir el siguiente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO NUEVE

RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A CASA HABITACIÓN Y A CASA COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

**PRIMERO.-** Es procedente la aplicación del programa de regularización de construcción destinada a casa habitación y a casa comercio.

**SEGUNDO.-** Es procedente para aquellos ciudadanos que espontáneamente se presenten a llevar acabo la mencionada regularización no sean acreedores a multa y/o sanción.

**TERCERO.-** Se deroga cualquier disposición que se oponga al actual ordenamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El Programa finalizará el 15 de diciembre del año 2001.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.

El Síndico Procurador



C. Miguel Angel Ortega Jiménez

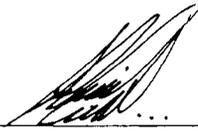
Regidores:



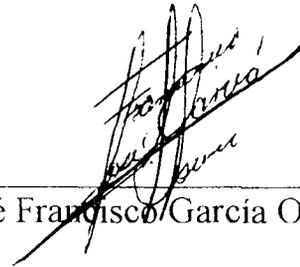
C. José Antonio Cuevas Durán



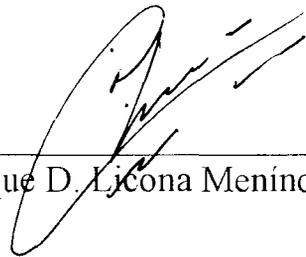
C. Rodolfo Alejandro Chavero  
Bojórquez



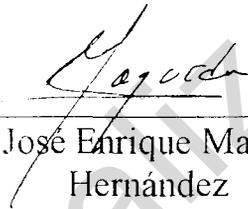
C. Sonia Leslie Del Villar Sosa



C. José Francisco García Osuna



C. Roque D. Licona Menéndez



C. José Enrique Maqueda Hernández



C. Sofio Martínez Hernández

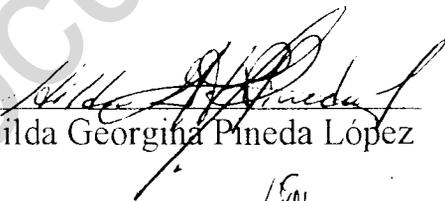
C. Esteban Jesús Mercado Mercado



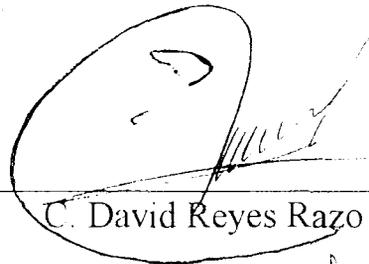
C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda



C. Enrique Pichardo Monzalvo



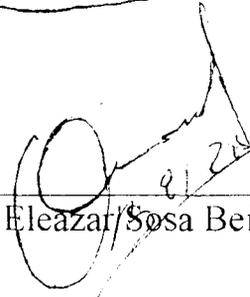
C. Hilda Georgina Pineda López



C. David Reyes Razo

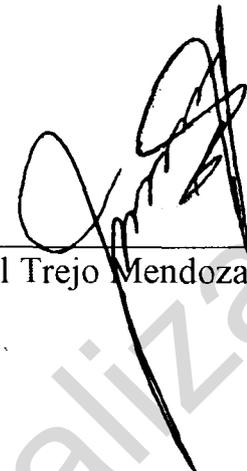


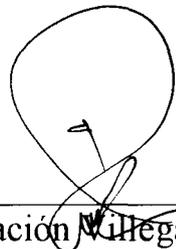
C. Quintín Serrano Guzmán



C. Ángel Eleazar Sosa Beiza

  
C. Maricela Tinoco Moreno

  
C. Joel Trejo Mendoza

  
C. Encarnación Villegas Hernández

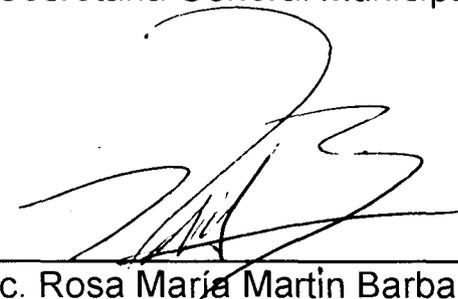
En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.

El Presidente Municipal  
Constitucional

La Secretaria General Municipal

  
Ing. José Antonio Tellería Beltrán

  
Lic. Rosa María Martín Barba

---

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 023

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO " DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-044-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	13/06/2001	14/06/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/06/2001 11:00 horas	\$200,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000096	Computadora	12	Equipo
2	1180000096	Computadora	2	Equipo
3	1180000096	Computadora	5	Equipo
4	1180000034	Impresora	2	Pieza
5	1180000148	No-Break	20	Pieza

LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO 2000 Ó 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 202, COLONIA CENTRO, (JUNTO A LA FUENTE DE LOS NIÑOS HÉROES), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

\* LUGAR DE ENTREGA: VICENTE SEGURA No. 100-A COLONIA CENTRO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 16:00 HORAS.  
PLAZO DE ENTREGA DIEZ DÍAS HÁBILES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE JUNIO DEL 2001.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR  
RUBRICA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO - FINANCIAMIENTO  
LICITACION MULTIPLE ESTATAL No. UAEH-02/2001

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a través de su Comisión Gasto- Financiamiento, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las siguientes licitaciones para la adjudicación de contratos de adquisición de los bienes autorizados en el Presupuesto Anual Universitario (PAU).

No. de concurso	Descripción	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido
UAEH-UNIFSPAU-01-2001	Uniforme	\$500.00	18 al 21 de junio del 2001 9:00 a 14:00 hrs	22 junio 2001 9:00 hrs	27 Junio del 2001 9:00 hrs	3 julio del 2001 9:00 hrs	\$500,000.00
UAEH-UNIFSUTEU-02-2001	Material de mantenimiento y seguridad	\$500.00	18 al 21 de junio del 2001. 9:00 a 14:00 hrs	22 junio 2001 12:00 hrs	27 junio del 2001 12:00 hrs.	3 julio del 2001 11:00 hrs	\$500,000.00
UAEH-TRANS-03-2001	Equipo de transporte	\$500.00	18 al 21 de junio del 2001. 9:00 a 14:00 hrs	22 junio 2001 14:00 hrs	27 junio del 2001 14:00 hrs.	3 julio del 2001 13:00 hrs	\$500,000.00
UAEH-ELEC-04-2001	Material eléctrico	\$500.00	18 al 22 de junio del 2001 9:00 a 14:00 hrs	25 junio 2001 9:00 hrs	28 Junio del 2001 9:00 hrs	4 julio del 2001 9:00 hrs	\$500,000.00
UAEH-COM-05-2001	Equipo de cómputo	\$500.00	18 al 22 de junio del 2001. 9:00 a 14:00 hrs	25 junio 2001 11:00 hrs	28 junio del 2001 11:00 hrs.	4 julio del 2001 11:00 hrs	\$500,000.00

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página: <http://www.uaeh.org.mx>

**Venta de bases:**

- Las bases a las que invariablemente se sujetarán los concursos, se podrán obtener en la División de Administración y Finanzas de la U.A.E.H., ubicadas en Abasolo número 600, Colonia Centro Pachuca Hidalgo. C.P. 42000: Teléfono 01-71-7-20-00 ext. 1421 y 1422. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad. y/o por Internet en la pagina de la universidad con deposito a Banca Serfin Sucursal 079 Cuenta 0100069-6.
- La junta de aclaraciones se celebrará por cada concurso según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico ubicada en Edificio Central de la Universidad, Abasolo No. 600. Col. Centro Pachuca Hidalgo.
- La apertura de ofertas se llevara a cabo por cada concurso según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico de la Universidad ubicada en Abasolo número 600, Pachuca, Hgo.
- El fallo se dará a conocer por cada concurso según especificaciones del cuadro, en la citada Sala de Consejo Académico de la U.A.E.H., el cual no admitirá recurso alguno.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 39 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- Los interesados deberán tener el registro vigente 2000 o 2001 ante el Padrón de proveedores del Gobierno del estado de Hidalgo.

PACHUCA, HGO., A 15 DE JUNIO DE 2001.  
POR LA COMISIÓN GASTO - FINANCIAMIENTO DE LA U.A.E.H.  
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE G. MACEDO ORTIZ

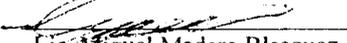
**CANTERAS ARQUITECTÓNICAS DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223, 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Canteras Arquitectónicas de Hidalgo, S.A. de C.V., celebrada el 9 de noviembre de 2000, se aprobó la transformación de la sociedad, de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Balance General al 31 de octubre de 2000

Activo	
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	525,281
Clientes.	3,837,960
Impuestos por recuperar.	833,968
Deudores diversos.	49,761
Almacén.	1,054,886
Anticipo a proveedores.	188,977
Pagos anticipados.	127,957
<b>Total del Activo Circulante.</b>	<b>6,618,790</b>
Activo Fijo	
Terrenos.	30,048
Edificios.	1,335,417
Maquinaria.	1,943,822
Herramientas.	60,493
Equipo de transporte.	497,526
Mobiliario y equipo.	84,330
Equipo de computo.	157,730
Total de inmuebles, maquinaria y equipo	4,109,366
Depreciación acumulada.	871,404
<b>Inmuebles, maquinaria y equipo neto.</b>	<b>3,237,962</b>
Activos Intangibles	
Gastos preoperativos.	46,414
Amortizaciones.	28,622
Activos Intangibles neto.	17,792
<b>Total del Activo.</b>	<b>9,874,544</b>
Pasivo	
Acreedores diversos.	5,060,734
Proveedores.	172,856
Impuestos por pagar.	437,175
Participación de utilidades.	148,439
<b>Total del Pasivo.</b>	<b>5,819,204</b>
Capital Contable	
Capital social.	2,566,326
Reserva legal.	127,131
Utilidad neta del ejercicio.	831,326
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.	2,275,272
Perdidas acumuladas de ejercicios anteriores.	1,744,715
<b>Total de Capital Contable.</b>	<b>4,055,340</b>
Activos Intangibles	
<b>Total del Pasivo y del Capital Contable.</b>	<b>9,874,544</b>

México, D.F., a 12 de Junio de 2001.

  
 Lic. Miguel Madero Blasquez  
 Delegado Especial de la Asamblea



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13 01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA No. 003/2001

NOMBRE DEL DEUDOR:	RAFAEL ARMANDO GERARDO MIRANDA
REGISTRO PATRONAL:	B70 17064 10, B70 17064 19
CREDITOS:	939002960, 941043951, 951001668, 949004050
BIMESTRES:	07/93, 06/94, 01/95, 01/93
IMPORTES:	\$67,083.54, \$364.64 \$338.60 \$2,431.91
BASE DEL REMATE:	\$195,142.50
POSTURA LEGAL:	\$130,101.50
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO. 28 DE MAYO DEL 2001

A LAS 10:00 HRS. DEL DIA 02 DE JULIO DEL AÑO 2001, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, - CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PREDIO URBANO CON CASA Y QUE SE LOCALIZA BAJO -- LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 5.80 METROS Y LINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR MIDE 5.80 METROS Y LINDA CON CALLE DE ORACULO, AL ESTE MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON ANDADOR, AL OESTE MIDE 15.00 METROS, LINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87.00 METROS CUADRADOS, CONSISTENTE EN EL LOTE 100, MANZANA X DIEZ; UBICADO EN LA CALLE DE ORACULO NUMERO 100, DEL FRACCIONAMIENTO EL CHACON DE ESTA CIUDAD.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 29 DE JUNIO DEL 2001.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTFENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ  
 R.F. 5. H. V. 003/2001

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 11 y 18 DE JUNIO DEL 2001.

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 15,861 quince mil ochocientos sesenta y uno, de fecha 12 doce de mayo de 2001 dos mil uno, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA HERNANDEZ PEZA**, habiendo aceptado la herencia los herederos **YOLANDA ROMO HERNANDEZ DE RAMIREZ, RAUL RAMIREZ ROMO Y GEORGINA RAMIREZ ROMO** y también aceptando el cargo de Albacea **JORGE RAMIREZ GOMEZ**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **JORGE RAMIREZ GOMEZ**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2 - 2



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL**

- - - El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número 19,707 diecinueve mil setecientos siete, protocolizada en el volumen número 387 trescientos ochenta y siete, obra la comparecencia de la señora **IDALIA TREJO RUBIO, MARIA ENRIQUETA GUEVARA Y MOCTEZUMA, MARIA ELOISA, MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL ROSARIO** de apellidos **GUEVARA MOCTEZUMA**; señor **JOSE LUIS** y señorita **BLANCA MARICELA** de apellidos **GUEVARA MUÑOZ**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **MARCELINO GUEVARA VIVAR**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.-** Los comparecientes mexicanos, mayores de edad, aceptaron la herencia, y reconocieron los derechos hereditarios que a su favor instituyó el señor **MARCELINO GUEVARA VIVAR**, mediante **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que obra en el volumen 248, acta número 11,025 de fecha 29 de marzo de 1996, ante la fe de la Licenciada Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Notario Adscrita a la Notaría Pública Número Cinco de este Distrito Judicial.

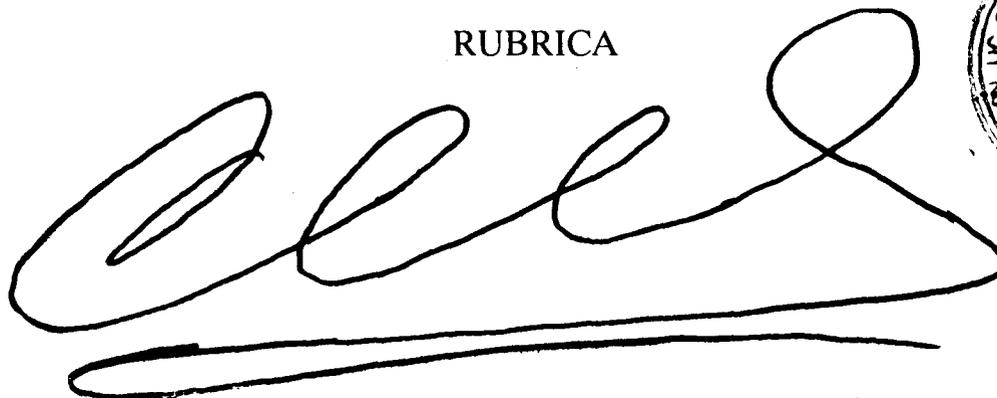
**SEGUNDA.-** El Albacea de la Sucesión señora **IDALIA TREJO RUBIO**, procederá a formar el inventario que conforman los bienes de la herencia y continuará en todas sus etapas el procedimiento hasta llegar a la adjudicación.

**TERCERA.-** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 12 de junio del 2001

RUBRICA



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL**

- - - El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número 19,706 diecinueve mil setecientos seis, protocolizada en el volumen número 386 trescientos ochenta y seis, obra la comparecencia de los señores **LUIS ANTONIO, CARLOS, CARMEN, ROBERTO E IGNACIO** de apellidos **GUTIERREZ RUVALCABA**, y el señor **EDUARDO GUTIERREZ RUVALCABA**, representado por su Apoderado Legal señor **IGNACIO GUTIERREZ RUVALCABA**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION GUTIERREZ CHOPIN**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.-** Los comparecientes mexicanos, mayores de edad, aceptaron la herencia, y reconocieron los derechos hereditarios que a su favor instituyó la señorita **CONCEPCION GUTIERREZ CHOPIN**, mediante **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que obra en el volumen 574, acta numero 44,737 de fecha 28 de junio de 1988, ante la fe del entonces Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial Lic. José Ma. Sepúlveda y Sepúlveda.

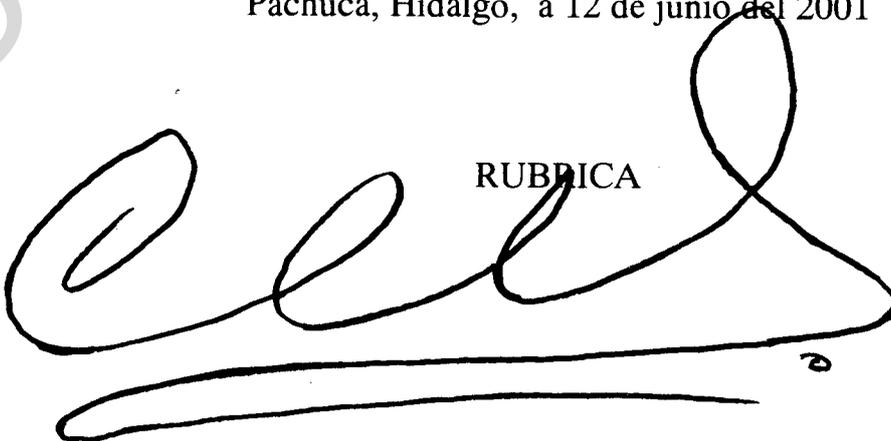
**SEGUNDA.-** El Albacea de la Sucesión **IGNACIO GUTIERREZ RUVALCABA**, procederá a formar el inventario que conforman los bienes de la herencia y continuará en todas sus etapas el procedimiento hasta llegar a la adjudicación.

**TERCERA.-** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 12 de junio del 2001

RUBRICA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 285/01-14  
POBLADO: ATOTONILCO DE TULA  
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA  
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado PRIMO JUAREZ, se hace de su conocimiento que el Señor ESTEBAN JUAREZ MORENO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado Atotonilco de Tula, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de abril del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 7 de Mayo del año 2001.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

*Paccias*

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento a la resolución de fecha 02 dos de febrero del año en curso, dictada dentro del Juicio de Declaración de Ausencia del C. Victor Sánchez Mercado, promovido por su esposa C. Vicenta Ramírez Rivera, expediente número 887/98 y en cumplimiento a lo previsto por los Artículos 121 Fracción II, 627 del Código de Procedimientos Familiares, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar vigente en el Estado, se publican los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada dentro del precitado Juicio:

**RESULTANDOS:** I.-... II.-... III.-... **CONSIDERANDOS:** I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** El suscrito Juez es competente para conocer del presente Juicio sobre declaración de ausencia.

**SEGUNDO.-** Procedió la Vía Escrita Familiar intentada en el presente Juicio.

**TERCERO.-** En mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución se declara la ausencia del C. Victor Sánchez Mercado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución por tres veces con intervalos de quince días en los Periódicos Oficial del Estado, la Prensa de la ciudad de México, Distrito Federal, El Siglo XX de Cuautitlán, Estado de México y El Sol del Istmo de Matías Romero, Estado de Oaxaca, repitiéndose cada dos años las citadas publicaciones, hasta que en su caso se declare la presunción de muerte.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento al resolutive que antecede, con los insertos necesarios gírense los exhortos correspondientes a los CC. Jueces Competentes del Distrito Federal, Cuautitlán, Estado de México y Matías Romero, Oaxaca, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Publíquese por tres veces con intervalos de quince días en los Periódicos Oficial del Estado, La Prensa de la Ciudad de México, Distrito Federal, El Siglo XX de Cuautitlán, Estado de México y El Sol del Istmo de Matías Romero, Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 02 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2001

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. Najib Lases Reyes en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Ana María Germán López y Manuel Angel Becerra Maldonado, expediente número 533/96.

I.- Vistas las presentes actuaciones y en virtud de las manifestaciones de deba asentadas en cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 30 treinta de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis cuyas características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado y se

señalan las 9:00 nueve horas del día 19 de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,945.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario El Sol de Tulancingo y El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a la publicación y fijación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Marisol López Barrera, Juez Cuarto de lo Civil Interino de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2001

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por Victoria Arias Amador, en contra de José Antonio Montes Jiménez, expediente número 680/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Toda vez que del oficio girado por el Instituto Federal Electoral a esta Autoridad, con fecha 6 de noviembre de 2000, se desprende que el C. José Antonio Montes Jiménez, tiene su domicilio en primera cerrada de Bugambilia número 103 interior A, colonia Buenos Aires, mismo que fué señalado por la parte actora para emplazar al demandado, sin embargo de la diligencia realizada por el C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado, se desprende que en dicho domicilio ya no habita el mismo demandado, como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. José Antonio Montes Jiménez, por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de su última publicación, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María Benilde Zamora González, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 9 febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2001

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RAMON ANGELES CHAVEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Chávez Monroy, en contra de Ramón Angeles Chávez, expediente número 672/99, se dictó un acuerdo de fecha 4 cuatro de mayo del año 2001, que en lo conducente dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Ramón Angeles Chávez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para tal efecto.

Se abre dentro del presente Juicio el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días hábiles.

Notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en el tablero de este H. Juzgado.

Además de la notificación ordenada en el párrafo que antecede, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 18 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcelina Sánchez Hernández, en contra de José Pascacio Lugo Ortiz, expediente número 764/2000, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo de 2001 dos mil uno.

Por presentada Marcelina Sánchez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. José Pascacio Lugo Ortiz, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic.

Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2001

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de los CC. Arturo García Mendoza y Beatriz Weber Frías, expediente número 588/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de mayo del 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro el presente Juicio consistente en el predio ubicado en Avenida de las Rosas 113, Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento La Morena en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y linda con Avenida de las Rosas; Al Sur: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y linda con carretera México -Tuxpan; Al Oriente: 20.00 veinte metros y linda con Lote 4 "A" y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con Lote 3, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2001

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. CAROLINA LEON RAMIREZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cesación de Alimentos, promovido por Jaime López Avila, en contra de Carolina León Ramírez, expediente número 623/2000, se dictó un Acuerdo de fecha 8 de mayo del año en curso, que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 8 de mayo del 2001 dos mil uno.

Por presentado Jaime López Avila con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 98, 100, del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Agréguese a los presentes autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional y en el que aparezcan insertas las publicaciones de los edictos ordenados en autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en lo que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

III.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágansele las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

V.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Primera Almoneda de Remate, el 28 de junio año en curso, a las 9:30 Hrs., en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito, respecto predio urbano con construcción sito calle Lázaro Cárdenas (antiguo callejón de Techachala) Mpio. de Cuauhtepic, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Angel Abraham Cruz Hdez. Vs. Gustavo Hernández Tenorio, Exp. 1663/95, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$304,333.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro 9

días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Convóquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., mayo 22 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2001

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

Se hace del conocimiento de la señora Patricia Baños Montaña en donde se encuentre, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, los CC. Pedro Gerónimo Baños Baños y Josefina Montaña García, promueve Juicio Escrito Familiar sobre Suspensión de Patria Potestad del menor Jesús Gerardo Baños Montaña.

Lo anterior a efecto de que en su carácter de parte demandada en el presente Juicio, deducido del expediente número 156/997, dicha persona comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra.

Publiquese edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, concediéndole a la demandada un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta para que comparezca.

Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares.

3 - 2

Jacala, Hgo., a 29 de noviembre de 2000.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2001

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Ballesteros Munguía Endosatario en Procuración de Rosa Virginia Bucio Conde, en contra de Tomás Sánchez Barrera, expediente número 385/94.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 2 dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente Juicio decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en San José El Alto municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, denominado El Huizache, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80,500.00 (OCHENTA MIL QUINIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2001

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Rey Hiovanis González Moedano Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada Bampais S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mexival Bampais, en contra de Daniel Cecilio Sánchez Arciniega y/o César Sánchez Lozano, expediente No. 714/95.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía dentro del presente Juicio consistentes en: Predio urbano con construcción ubicado en la calle de Fundadores número 210-A de la colonia Santa Julia, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 35.70 metros y linda con Lote tres; Al Este: Mide 14.80 metros y linda con calle Fundadores; Al Suroeste: Mide 32.75 metros y linda con Lote cinco y Al Noroeste: Mide 15.10 metros y linda con Lotes seis y nueve. Y predio rústico denominado El Zorrillo ubicado en el pueblo de Santiago municipio de Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 745.00 metros y linda el Exrancho de Reforma hoy ejido Benito Juárez; Al Sur: Mide 549.00 metros y linda con Alfonso Rosas y barranca del Zorrillo; Al Oriente: Mide 2 líneas la primera 68.00 metros y la segunda 119.00 metros y linda con Alfonso Rosas y Al Poniente: Mide 270.00 metros y linda con Alfonso Rosas, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 06 seis de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio urbano con construcción ubicado en calle Fundadores No. 210-A de la colonia Santa Julia, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$818,700.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto al predio rústico denominado El Zorrillo ubicado en el pueblo de Santiago municipio de Zimapán, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

V.- Toda vez que uno de los inmuebles a rematar dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 05 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José López Cornejo, en contra de Raymundo Jiménez Hernández, expediente número 236/93, obra en auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentado José López Cornejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se ordena sacar a pública subasta el bien embargado en autos, ubicado en Hermenegildo Galeana No. 52, de esta ciudad, inmueble inscrito bajo el número 27, del Tomo IV, de la Sección I, de fecha 7 de febrero del año 1978, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional, en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por tres veces dentro de 9 nueve días.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$62,457.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convoca postores que deseen participar en la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 4 cuatro de julio del año en curso, a las 12:00 doce horas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé".

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 30 de mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2001

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Pablo Piñeiro Bressan, en contra de Miguel Angel Garcia Solares, expediente número 625/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 9 nueve de marzo del año 2001 dos mil uno.

I.- Tomando en consideración que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Miguel Angel Garcia Solares, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 30 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2001

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México S.A., en contra de Wilfrido López Ladrón de Guevara y Ana María Muñoz Morales de López, expediente número 392/97, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez.... se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en el Lote marcado con el número 322, Manzana 3, de la Segunda Sección, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 veinte metros linda con el Lote número 321; Al Sur: 20.00 veinte metros linda con el Lote número 323; Al Oriente: 8.00 ocho metros linda con calle retorno Lomas de las Estrellas y Al Poniente: 8.00 ocho metros linda con calle privada, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 21 veintiuno de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$467.800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- En los domicilios señalados en autos, notifíquese a los otros acreedores Alfonso Leyva González y Marco Antonio López Cerón para que si a sus intereses conviene intervengan en la subasta del inmueble a rematarse.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Romero Luna, en contra de Caja Popular Hidalgo y/o quien legalmente la represente, expediente número 760/95, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Antonio Romero Luna, con su escrito de cuenta.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 523 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Toda vez que de las actuaciones se desprende que no se tiene conocimiento del paradero del deudor, hágase el requerimiento ordenado por auto de fecha 12 doce de febrero del año 1996, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, El Sol de Hidalgo y los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas, de tres en tres dentro de nueve días, por lo que dentro de los 8 ocho días siguientes a la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial, se requiere a la parte demandada Caja Popular Hidalgo y/o quien legalmente la represente, para que pague a la parte actora la cantidad de \$13,281.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) o bien en uso de su derecho señale bienes suficientes que garanticen la cantidad mencionada bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, procediéndose en consecuencia al embargo correspondiente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé".

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 5 de junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de junio del 2001 dos mil uno, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Armando Ortega Cuevas y Helia Zamudio Espinoza de Ortega, expediente número 1761/93.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un predio en construcción ubicado en la calle Pinos No. 101, Manzana 4, Lote 58, Fraccionamiento Rinconada de Santiago de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 22.40 metros y linda con Lote número 59 de la misma Manzana; Al Sur: En 22.40 metros y linda con Lote número 57; Al Oriente: En 10.00 metros y linda con la calle de Pinos y Al Poniente: En 10.00 metros y linda con el Lote 48, con una superficie de 224.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio del 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Peña Godínez, en contra de Jorge Suárez González y/o Andrés Reyes Reyes y/o Guillermina González de Reyes, expediente 762/95, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, mediante auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año dos mil uno.

I.- ..... II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución practicada el 26 veintiséis de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en el predio urbano con construcción ubicado en San Lucas Xoloc, municipio de Tecamac, Manzana 14, Lote 6, propiedad del demandado, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del predio embargado, así como en los tableros notificadores de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VI.- Librese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en Zumpango, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada en ese Juzgado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enteradas. 05-06-2001

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Flor Oropeza Saéñz, en contra de Daniel Lumberras Villasana, expediente número 215/99, en cumplimiento al punto Segundo del auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso se han ordenado publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada dentro del presente Juicio, por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, los cuales son los siguientes:

PRIMERO:- Este Juez fué competente para conocer y resolver en definitiva.

SEGUNDO:- La actora probó su acción.

TERCERO:- En consecuencia se declaró disuelto el vínculo marital que uniera a Flor Oropeza Saéñz y Daniel Lumberras Villasana, por lo que en su oportunidad gírese el oficio mencionado en el considerando segundo para los efectos anotados.

QUINTO:- No se hace especial condena en gastos y costas del Juicio por no preverlas la Legislación Familiar.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Rogelio Villaseñor García Juez Mixto de Primera Instancia que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Lucas Acosta Cadena, que autentica y dá fé.

2 - 2

Huejutla, Hgo., 24 de mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 242/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Elvia Montañón Sandoval y Lic. Nazario Sergio Hernández Mondragón, en contra de José Arturo Sánchez Farfán, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado ubicado en calle Insurgentes Lote 16, Manzana 9 nueve, Zona 1 uno, en el municipio de Emiliano Zapata, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 11 once de julio del año 2001 dos mil uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,529.74 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 31 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2001

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LIC. FATIMA SAN ROMAN MORALES promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de José Palma Ramírez, expediente número 230/01.

II.- En virtud de que la promovente de la presente sucesión a bienes de José Palma Ramírez, es la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este H. Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2001

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Rafael Melo Arcega Apoderado Legal de Banca Serfin, en contra de Silvano Guillermo, Celso Miguel, Miguel Celso, Gregorio Héctor Demetrio, María Teresa e Hilaria todos de Apellidos Mejía López y Otros, expediente número 1004/995, se dictó un Acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Rafael Melo Arcega con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía dentro del presente Juicio, consistentes en: Fracción de predio urbano ubicado en calle Lucerna número 402 Oriente en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 7.00 siete metros y linda con Agustín Deséntis Soto Mayor ahora Juan Moreno Hernández; Al Sur: 5.00 cinco metros y linda con calle Lucerna antes callejón de Lotes; Al Oriente: 23.00 veintitrés metros y linda con Josefa Cisneros viuda de López ahora Juan Amador Olvera; Al Poniente: 23.00 veintitrés metros y linda con Agustín Deséntis Soto Mayor ahora Adán Juárez Caro. Otra fracción de predio rústico ubicado en la colonia Ahuehuetitla en el tramo de la carretera Tulancingo-Santiago en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 22.00 veintidós metros y linda con calle Adolfo López Mateos; Al Sur: 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Pedro Pérez Flores; Al Oriente: 70.00 setenta metros y linda Fraccionamiento La Herradura; Al Poniente: 70.00 setenta metros y linda con servidumbre de paso de 4.00 cuatro metros de ancho hasta desembocar a calle Adolfo López Mateos; Otro consistente en Lote número 52, Manzana 4, colonia Salvador Allende en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 21.00 veintiún metros y linda límites de la unidad; Al Sur: 21.00 veintiún metros y linda con Lote 54; Al Este: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y linda calle Fernando Tezozomoc; Al Oeste: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y linda con andador IV. Otra fracción de terreno ubicado en el barrio de Zapotlán de Allende en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.00 nueve metros y linda con calle de Allende; Al Sur: 15.00 quince metros y linda con Margarita Martínez; Al Oriente: En un tramo de 19.00 diecinueve metros y linda con Josefina Reyes hace escuadra en otra línea de 6.00 seis metros y linda con Antonio Gómez; Al Poniente: 27.00 veintisiete metros linda con el vendedor Juan Mejía. Otra fracción de predio ubicado en la colonia Plan de Ayala en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.50 treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Celso Mejía López; Al Sur: 36.50 treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda con Edmundo López; Al Oriente: 10.00 diez metros y linda con calle Durazno; Al Poniente: 10.00 diez metros y linda con canal de riego. Otra fracción de predio rústico ubicado en la colonia Ayala antes Ahuehuetitla en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 36.50 treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda con Mario Castillo Escalona; Al Sur: 36.50 treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda con Edmundo López; Al Oriente: 15.00 quince metros y linda con calle del Durazno y Al Poniente: 15.00 quince metros linda con canal de riego, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terce-

ras partes respecto de la fracción de predio urbano ubicado en calle Lucerna número 402 Oriente en Tulancingo, Hidalgo, la cantidad de \$221,112.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN-TO DOCE PESOS 00/100 M.N.), respecto de la otra fracción de predio rústico ubicado en la colonia Ahuehuetitla en el tramo de la carretera Tulancingo-Santiago en Tulancingo, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$153,600.00 (CIEN-TO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del otro consistente en Lote número 52, Manzana 4, colonia Salvador Allende en Ciudad Sahagún Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$378,000.00 (TRES-CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la otra fracción de terreno ubicado en barrio de Zapotlán de Allende en Tulancingo, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$782,300.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la otra fracción de predio ubicado en la colonia Plan de Ayala en Tulancingo, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$379,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS-CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto de la otra fracción de predio rústico ubicado en la colonia Ayala antes Ahuehuetitla en Tulancingo, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$365,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y tableros notificadores del Juzgado.

V.- Toda vez que los inmuebles dados en garantía dentro del presente Juicio se encuentran ubicados fuera de este Distrito Judicial, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. Jueces Civiles de los Distritos Judiciales de Apan, Hidalgo y Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordenen a quienes correspondan realicen las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerdo y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2001

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Constantino Romero Téllez y Otros, en contra de María Inés Romero de Palma, expediente número 479/2000.

Auto de fecha 29 de mayo del año en curso, manda publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con el objeto de hacer saber a la parte demandada que se abre el Juicio a prueba por el término de 10 días fatales para ambas partes, mismo que empezará a correr para dicha demandada, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., a 4 de junio de 2001.-EL C. AC-TUARIO.-LIC. OTTO ROMAN ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2001

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Luis Carlos Trejo Maldonado Apoderado Legal de Banco Unión S.A., en contra de Páula Serrano Solares y Justino Calva Jarillo, expediente número 388/997, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 de mayo del 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Luis Carlos Trejo Maldonado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocursoante haciendo las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en predio ubicado en camino al Contadero en la carretera Pachuca-Huejutla, kilómetro 44.3 La Loma en San José Atotonilco el Grande, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 303.35 trescientos tres metros treinta y cinco centímetros linda en línea quebrada con Tomás Calva y Felipe Serrano; Al Sur: 278.75 doscientos setenta y ocho metros setenta y cinco centímetros y linda con línea quebrada con Ambrosio Calva, Josefina García y carretera México-Tampico, (Pachuca-Huejutla); Al Oriente: 108.40 ciento ocho metros cuarenta centímetros y linda en línea quebrada con Aurelio Serrano y Paciano Moreno; Al Poniente: 139.00 ciento treinta y nueve metros linda con José Moreno Lazcano, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$435,440.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y tableros notificadores del H. Juzgado.

VI.- Toda vez de que el inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realicen las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 29 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carolina Morales León, en contra de Joel Olayo Marmolejo, expediente número 975/2000.

Pachuca, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2001 dos mil uno.

Por presentada Carolina Morales León con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 17 de mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2001

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Adopción, promovido por Luis Domas Ortega y Rosa Pérez Castro, expediente número 310/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 de agosto del año dos mil, que a la letra dice:

"Vistas las constancias de autos, se autoriza la notificación al C. José Avelino Villalpa Rodríguez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndosele saber de la radicación y tramitación en este Juzgado del presente Juicio de Adopción a efecto de que comparezca ante esta H. Autoridad Judicial a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 22 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Díaz Rosas en su carácter de Endosatario en Propiedad, en contra de Angel Reyes Jiménez, expediente 914/98, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, obra un auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2001 dos mil uno, que dice:

"Por presentado Manuel Díaz Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución practicada el 04 cuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el predio urbano con construcción ubicado en el Lote número 09 nueve, Manzana 642-A, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Flores, Ecatepec, Estado de México, propiedad del enjuiciado Angel Reyes Jiménez, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de julio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$423,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del predio embargado, así como en los tableros notificadores de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitaciones que participen en la Almoneda. VI.-....

VII.- Notifíquese y cúmplase".

**3 - 2**

Tizayuca, Hgo., mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Cortés Hernández, en contra de Lidia Carrasco Campos, expediente No. 1020/2000.

Por presentado Nicolás Cortés Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo

notifíquesele por medio de cédula, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por esta única ocasión notifíquese a la C. Lidia Carrasco Campos por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., mayo 30 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Apolinar Neri Aguilar y Raymundo Martínez Aguilar, en contra de María Luisa Hernández de Calvo, expediente número 570/95, se celebró una audiencia en fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno, en la que se dictó un auto que a la letra dice:

"Visto lo solicitado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 55, 552, 557, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- De nueva cuenta se manda a sacar en remate el bien embargado en autos consistente en un bien inmueble ubicado en calle de Zaragoza sin número de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son: Partida 134, Página 68, Sección V, Tomo I, de fecha 28 de septiembre de 1977, inmueble propiedad de María Luisa Hernández de Calvo.

II.- Para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de dicho bien, la cual se llevará a cabo en el local de este Juzgado el día 02 dos de julio del año en curso, a las 11:00 once horas, convocándose a postores que se interesen en la adquisición de dicho bien.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$215,600.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo en su sección regional, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, por tres veces dentro de nueve días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé".

**3 - 2**

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 1° de junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2001

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Felipe Neri Tapia García, en contra de Héctor y Jesús García Gil, expediente número 889/98, radicado en este H. Juzgado se convoca a postores a la Segunda Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Cañada municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: En cuatro líneas la primera de 77.20 metros linda con distribuidora de combustoleo, la segunda de 13.20 metros la tercera de 05.00 metros linda con propiedades particulares, la cuarta de 51.20 metros con carretera Conejos - Atotonilco; Al Noroeste: En tres líneas la primera de 120.40 metros linda con camino nacional, la segunda en 20.00 metros y la tercera en 15.00 metros linda con propiedades particulares; Al Suroeste: En 144.80 metros linda con Felipe Chávez Mendoza; Al Oriente: En 34.90 metros linda con propiedad particular con una superficie de 11,680 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 303, Tomo Uno, Libro Uno, Sección Primera, de fecha 03 tres de marzo de 1995.

Que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$965,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como del Sol de Hidalgo regional, en los lugares públicos de costumbre y donde se encuentra ubicado el bien embargado.

**3 - 3**

Tula de Allende, Hgo., 25 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2001

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Roberto Federico Calderón Campos, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A. representada por su Administrador Único o Director General Dr. Eleazar Lozano Ramírez, expediente número 31/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Roberto Federico Calderón Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A. representado por el Administrados Único y Director General Dr.

Eleazar Lozano Ramírez, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martín Guzmán Galarza, en contra de Natividad Ramírez Hernández, expediente número 827/98.

Pachuca, Hidalgo, 29 veintinueve de mayo de 2001 dos mil uno.

Por presentado Martín Guzmán Galarza con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la ocurso.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndole a las partes un término de diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador, de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruíz que autoriza y dá fé.

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., 4 de junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

**ANTONIO Y MARIA LUISA DE APELLIDOS OSORIO VAZQUEZ EN DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tomás Osorio Zamorano y Otilia Vázquez Sánchez, promovido por Alberto Osorio Vázquez, expediente número 246/2001, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 15 quince de mayo del 2001 dos mil uno.

Por presentado Alberto Osorio Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 785, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita publíquese los edictos en el Periódico oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas, el contenido del auto de fecha seis de marzo del año en curso, a efecto de hacerle saber a los CC. Antonio y María Luisa ambos de apellidos Osorio Vázquez la radicación del presente Juicio, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, dentro del término legal de cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Fernando González Ricardi, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles que autentica y dá fé.

Auto de fecha 6 seis de marzo del 2001 dos mil uno.

Por presentado Alberto Osorio Vázquez, denunciando la muerte sin testar de los señores Tomás Osorio Zamorano y Otilia Vázquez Sánchez, con su escrito de cuneta.

Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1269, 1294, del Código Civil, así como los Artículos 770, 771, 772, 773, 787, 788, 789 del Código de Procedimientos Civiles de Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV.- Gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y al director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen a esta Autoridad, si en sus archivos se encuentra registrado testamento alguno a nombre de la de cujus.

V.- Se señalan las 10:30 horas del día 23 veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida dentro del presente.

VI.- Toda vez que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de los CC. Antonio y María Luisa, ambos de apellidos Osorio Vázquez, gírese atento oficio a Teléfonos de México, al Comandante de la Policía Ministerial, Director de Correos, Administrador de Telégrafos y a la Comisión Estatal Electoral, para que informen a este H. Juzgado, si en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio que corresponda a las personas antes mencionadas.

VII.- Agréguese a sus autos la documental exhibida, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto al profesionista mencionado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judi-

cial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles. Doy fé".

**2 - 1**

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTERIOS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2001

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal del Banco Nacional de México, en contra de Víctor Hugo Gutiérrez Villegas, expediente número 2054/91, se señalaron las 9:30 horas del día 5 cinco de julio de año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará una casa habitación ubicada en calle Churubusco número 808 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 29.00 metros y linda con Lote 5; Al Sur: 29.00 metros y linda con Lote número 7; Al Oriente: 10.55 metros y linda con calle Churubusco; Al Poniente: 10.55 metros linda con Lote número 10, con una superficie de 305.95 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la Partida número 179, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 18 dieciocho de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble.

**3 - 1**

Tulancingo, Hgo., 7 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2001

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Moisés Reyes Hinojosa, en contra de Manuel Becerra Maldonado, Exp. Núm. 991/96, se señalaron las 10:00 horas del día 10 de julio del año en curso, para celebrar la Primera Almoneda de Remate, se rematará un predio urbano con construcción, ubicado en Francisco Sarabia sin número en Cuauhtepac, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

**3 - 1**

Tulancingo, Hgo., mayo 7 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2001

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2001 dos mil uno, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por César Escamilla Candanoza, en contra de Silvia Ceresero Valdez, expediente número 173/99, en el cual se citó un auto que dice:

"Visto el estado que guardan los autos y a efecto de regularizar el procedimiento del presente, sin que ello implique violaciones al mismo, notifíquese los puntos resolutive de la sentencia de fecha 15 quince de diciembre del año 2000 dos mil, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis que se edita en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- En cumplimiento que sea el numeral inmediato anterior, se proveerá lo conducente respecto de lo demás solicitado en el de cuenta notifíquese y cúmplase.

Transcripción de los puntos resolutive de la sentencia de fecha 15 quince de diciembre del año dos mil:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio en Sentencia Definitiva.

SEGUNDO.- La parte actora César Escamilla Candanoza probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada Silvia Ceresero Valdez, no opuso excepciones ni defensas al seguirse este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a César Escamilla Candanoza y Silvia Ceresero Valdez, dejándolos en aptitud de contraer un nuevo matrimonio, la parte actora podrá hacerlo tan luego cause ejecutoria la presente sentencia y la demandada hasta que trascurran dos años contados a partir de la misma fecha.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes en este Juicio, debiendo hacer su liquidación en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar, girándose para el efecto atento exhorto al C. Juez competente de El Tunal municipio de Arteaga, Estado de Coahuila, para que ordene girar oficio correspondiente al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esa ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- Notifíquese los puntos resolutive de la presente sentencia a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en el diario Síntesis que edita en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. José Luis Legorreta Aguirre que autentica y dá fé.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 8 de junio 2001.-LA C. CTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Hermila Blanco Gutiérrez, en contra de José Ariel Flores Angeles, expediente 249/2000, se dictó un auto de fecha 10. de Junio del año en curso, en el cual se dicta auto admisorio de pruebas admitiéndose a cargo de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 7 siete de mayo del año en curso, de la parte demandada no se hace mención al respecto toda vez que no ofreció pruebas.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de julio del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a la actora.

En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Ariel Flores Angeles, se facultó al C. Actuario Adscrito para que cite a la persona antes mencionada en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca en el local del H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver el demandado.

Se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 11 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2001

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Ernesto Silva Vergara, expediente número 625/99, se señalaron las 10:00 horas del día 06 seis de julio del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará un predio rústico ubicado en camino a Cuauhtepic de terracería en el barrio de San Vicente, municipio de Ahuazotepec, Puebla, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contando las dos terceras partes de la cantidad de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., 24 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Escrito Familiar promovido por Catalina Teodoro Bacilio en contra de Abelino Hernández Granada expediente No. 210/89.

Por presentada Catalina Teodoro Bacilio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez como se hace constar en los edictos que corren agregados a los autos, no fué debidamente publicado el contenido del acuerdo de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso.

II.- En consecuencia, se ordena de nueva cuenta notificar el auto de fecha 16 de febrero del año en curso, al C. Abelino Hernández Granada por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 3 tres días dé cumplimiento a dicho auto que a la letra dice:

"Se tiene a la ocursante dando cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 03 de febrero del año en curso, en consecuencia y en cumplimiento al punto resolutive tercero de la sentencia interlocutoria con fecha 10 de enero del año en curso, se dicta el presente auto con efectos de mandamiento en forma para que sea requerido el C. Abelino Hernández Granada del pago de la cantidad de \$20,143.20 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), en su domicilio ubicado en callejón del Rosario sin número en la Col. Felipe Angeles de esta ciudad y en caso de no hacerlo, embárguese bienes suficientes de su propiedad a garantizar la cantidad referida mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la C. Catalina Teodoro Bacilio bajo su responsabilidad" y asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario, Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio 06 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil promovido por Federico Rodríguez Neri en contra de Benjamin Cristerna Maldonado y Ma. de Lourdes Orozco Ornelas expediente número 389/2000.

Auto de fecha 1o. de junio del año en curso, manda publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con el objeto de hacer saber a la parte demandada que se abre un término de 5 días para que formule sus correspondientes alegatos, mismo que empezará a correr para dicha demandada, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 8 de junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OTTO ROMAN ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Guadalupe Flores de Jesús, promovido por Valentina Flores de Jesús, expediente 1109/99, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2000 dos mil, en el cual se ordena:

II.- En virtud de que la denunciante Valentina Flores de Jesús, resulta ser pariente colateral en primer grado del de cujus, en atención a lo establecido por el Artículos 793 del Código Adjetivo Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar del C. J. Guadalupe Flores de Jesús, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, para que comparezca a este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días.

III.- Asimismo deberá fijarse los avisos en los sitios del lugar del Juicio y de fallecimiento y origen del de cujus, por 2 dos veces consecutivas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 22 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Zenaida Verónica Hernández Callejas, en contra de Francisco Javier Aguilar Sánchez, expediente número 479/2000.

Pachuca, Hidalgo, 14 catorce de Marzo de 2001 dos mil uno.

Por presentada Zenaida Verónica Hernández Callejas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador, de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 17 de mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 5 cinco de julio del 2001 dos mil uno, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de María Michelle Huebe Rafool y/o Renee Huebe Rafool, expediente número 73/94.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de abril de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un inmueble ubicado en Villa de Actopan, denominado El Moreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 14.00 metros y linda con propiedad que se reserva el donante; Al Sur: Mide 17.00 metros y linda con Mexin Huebe González; Al Oriente: Mide 37.50 metros y linda con propiedad que se reserva el donante y Al Poniente: En 37.50 metros y linda con propiedad privada, el cual se encuentra ubicado en carretera México-Laredo kilómetro número 116.5, en la ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por César Agustín Azpeitia Alamilla, por su propio derecho, en contra de los CC. María de la Luz Pineda de Ríos y Antonio Ríos Islas, expediente 649/91.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, que se hace consistir en el predio con construcción de casa habitación, ubicado en calle Félix Gómez Número 303, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$164,520.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial actualizado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este Tribunal, convocándose a postores que intervengan en la Almoneda.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA-

RIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Juan Manuel Gil Padilla, en contra de Guillermina García Torres, expediente 281/97, se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del día 11 once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en el 50% cincuenta por ciento del predio ubicado en la población de Vito, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 264.81 metros linda con María Elena Rodríguez León; Al Sur: En dos líneas, la primera en 152.70 metros linda con Carlos Gil y la segunda de 106.93 metros, linda con Amando Gil Laguna; Al Oriente: En dos líneas la Primera en 75.01 metros, linda con camino comunal y la segunda de 80.35 metros linda con Carlos Gil Ortega; Al Poniente: En 114.72 metros linda con Amando Gil Laguna y con una superficie de 22,958.41 metros cuadrados, haciendo la aclaración que a la totalidad de este predio se le han excluido 400.00 cuatrocientos metros cuadrados que no fueron valuados por los peritos, quedando únicamente una superficie de 22,558.41 metros cuadrados, misma que fué valuada por los peritos y lo que se rematará será únicamente como ya se dijo el 50% cincuenta por ciento de la superficie del predio antes indicado, la Tercera Almoneda de Remate se efectuará sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el valor pericial del 50% cincuenta por ciento del predio motivo del presente remate es la cantidad de \$575,239.46 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.).

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 13 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2001

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Miroslava Alicia Bautista Jiménez, en contra de Román López Gómez, expediente 764/99, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, mediante auto de fecha 22 veintidós de mayo del año dos mil uno, dice:

"I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 2 dos de julio del año en curso, ello con la finalidad de que se pueda realizar la publicación de los edictos previamente ordenados, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la actora y a cargo de Román López Gómez, a quien se citará para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones el día y hora indicado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORATH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez Apoderados Legales de Banco del Atlántico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GMB Atlántico, en contra de Cecilio Hernández Islas y María Elena Morales Lagunas, expediente número 816/94, obran en autos las siguientes constancias.

I.- Se tiene a los promoventes en su carácter de Apoderados Legales de Banco del Atlántico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GMB Atlántico, apersonándose dentro del presente Juicio, tal y como lo acreditan con la copia certificada del poder notarial exhibida, misma que se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como por autorizadas para tal efecto a las personas mencionadas con anterioridad.

III.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a sus autos el exhorto sin diligenciar que se exhibe anexo al escrito de cuenta.

IV.- En consecuencia, visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, de nueva cuenta se autoriza en pública subasta la venta de bien inmueble embargado en este Juicio mediante diligencia de fecha 22 veintidós de febrero del año de 1995, consistente en el inmueble denominado Rancho San Miguel, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 04 cuatro de julio del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$421,321.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio y en atención a que éste se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil

competente del Distrito Judicial de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quienes correspondan realicen las publicaciones ordenadas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2001

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Ugalde Zamora en su carácter de Endosatario en Procuración de Julia Hernández Aguilar, en contra de los CC. Juan Manuel Romero Cano y Dominga López Hernández, expediente 1342/93.

Se autoriza en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 29 veintinueve de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle de Hidalgo número 43 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 03 tres de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-06-2001